



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Miércoles, 4 de diciembre de 2024

N.º 0235

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Miércoles, 4 de diciembre de 2024

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Convocatoria Plan de Empleo Entidades Locales 2025.	BOP-2024-6272
Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2024.	BOP-2024-6273
Aprobación definitiva reglamento de organización y funcionamiento del comité de expertos en memoria histórica y democrática de la Diputación Provincial de Cáceres.	BOP-2024-6274
EXTRACTO Convocatoria Plan de Empleo Entidades Locales 2025.	BOP-2024-6275

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

Aprobación inicial presupuesto, plantilla y masa salarial 2025.	BOP-2024-6276
Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 49/2024.	BOP-2024-6277
Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 50/2024.	BOP-2024-6278

Ayuntamiento de Gargantilla

Aprobación inicial Modificación Créditos N.º 14/2024.	BOP-2024-6279
Aprobación inicial Modificación Créditos N.º 13/2024.	BOP-2024-6280

Ayuntamiento de Ibahernando

Relación aprobados/as Auxiliar administrativo/a. Proceso estabilización.	BOP-2024-6281
Relación aprobados Operario servicios múltiples. Proceso estabilización.	BOP-2024-6282

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres



Miércoles, 4 de diciembre de 2024

Aprobación definitiva Modificación de Créditos n.º 11. Suplemento de crédito por nuevos o mayores ingresos del Presupuesto Municipal 2024. BOP-2024-6283

Ayuntamiento de Membrío

Modificación miembros mesa de contratación permanente. BOP-2024-6284

Ayuntamiento de Montánchez

Expediente modificación de créditos n.º 17/2024 del vigente Presupuesto municipal adopta modalidad concesión crédito extraordinario. BOP-2024-6285

Expediente de modificación de créditos n.º 16/2024 del vigente Presupuesto municipal, que adopta la modalidad de Suplemento de Crédito. BOP-2024-6286

Ayuntamiento de Montehermoso

Aprobación definitiva Modificación Créditos 37/2024. BOP-2024-6287

Ayuntamiento de Moraleja

EXTRACTO Bases Reguladoras Concurso del Cartel Libres de Humo. BOP-2024-6288

EXTRACTO Concurso Gastronómico “La Tortilla de la Encomiend@ 2024” Bases. BOP-2024-6289

Ayuntamiento de Plasencia

Padrones correspondientes al mes de noviembre de 2024. BOP-2024-6290

Ayuntamiento de Segura de Toro

Aprobación inicial Modificación Créditos 13/2024. BOP-2024-6291

Aprobación inicial exp. 12/2024, modificación de créditos mediante suplemento de créditos. BOP-2024-6292

Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

Reconocimiento de dedicación parcial y régimen retributivo de cargo público. BOP-2024-6293

Mancomunidades

Mancomunidad de Aguas del Ayuela

Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio 2025 BOP-2024-6294

Mancomunidad Rivera de Fresnedosa



Boletín Oficial

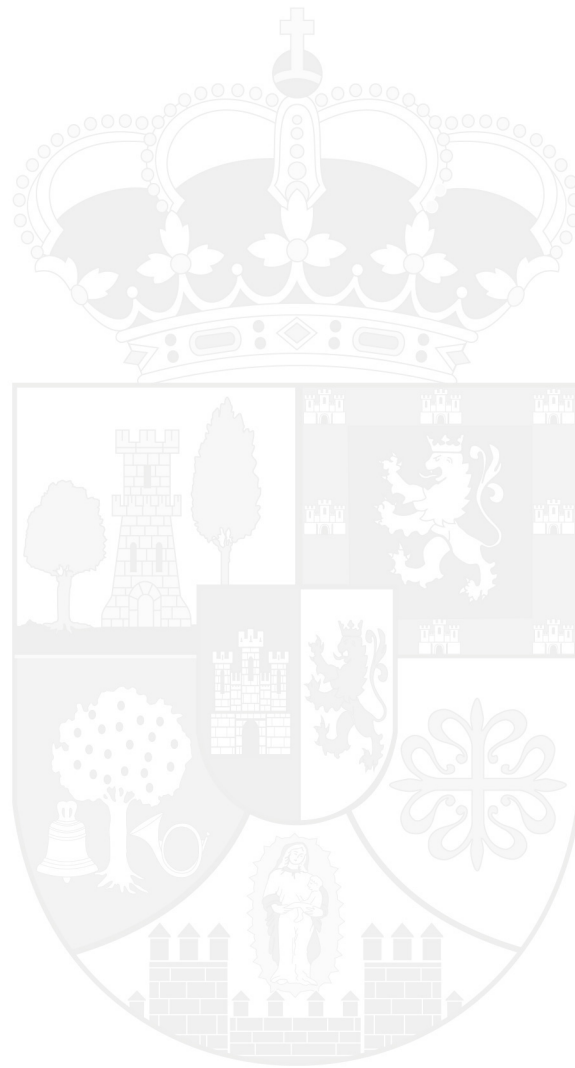
de la Provincia de Cáceres

N.º 0235

Miércoles, 4 de diciembre de 2024

Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio de 2025.

BOP-2024-6295



Miércoles, 4 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Convocatoria Plan de Empleo Entidades Locales 2025.

BASES REGULADORAS PLAN DE EMPLEO PARA ENTIDADES LOCALES 2025 PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN PARA LA CREACIÓN DE EMPLEO A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

PREÁMBULO

La Diputación de Cáceres en los anteriores Planes de empleo ha tenido como principios rectores u objetivos el impulso a la actividad económica y al dinamismo de los distintos sectores; la creación rápida de empleo con la colaboración de los ayuntamientos y de las empresas y la inclusión social sobre los colectivos más vulnerables.

La Diputación Provincial de Cáceres, dentro del ámbito de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, consciente de su responsabilidad en la asistencia económica a los Municipios y Entidades Locales presenta el Plan de Empleo para Entidades Locales 2025 para los Municipios (Ayuntamientos y Entidades Locales Menores) con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Cáceres para seguir apoyando el mantenimiento de servicios públicos. Las subvenciones que se obtengan como consecuencia del Plan tienen por finalidad el fomento, el impulso, la solidaridad, el reequilibrio intermunicipal y territorial de las entidades locales de la provincia, así como el cumplimiento que, en base al artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, se le otorga a la Diputación Provincial y, que especialmente tiene como competencia "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito."

BASES

BASE PRIMERA.- OBJETO. BENEFICIARIOS. CRITERIOS DE REPARTO

OBJETO: el objeto de estas bases reguladoras es establecer las normas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación para regular la concesión



Miércoles, 4 de diciembre de 2024

de subvenciones públicas a través de este plan de ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones, el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 41 de las de Ejecución del Presupuesto .

La subvención consistirá en transferencias corrientes de la Diputación de Cáceres a las entidades locales beneficiarias, siendo subvencionables las actuaciones que se detallan en la Base Tercera de las presentes Bases Reguladoras.

BENEFICIARIOS: serán beneficiarias las entidades locales (Ayuntamientos y Entidades Locales Menores) de la provincia de Cáceres, con población inferior a los 20.000 habitantes, relacionadas en el Anexo I y Anexo II de estas bases, que manifiesten su deseo y necesidad de utilizar los importes asignados destinándolos a la creación de empleo en sus municipios de acuerdo con las prescripciones establecidas en las presentes bases.

No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2002, de 17 de noviembre, , debiendo reunir los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones. La justificación por parte de las entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario se realizará mediante declaración responsable incluida en la solicitud de la subvención.

CRITERIOS DE REPARTO. La distribución de las cuantías que corresponden a cada entidad local corresponde a los siguientes criterios:

1. Importe fijo de 15.121,18 € para cada entidad local.
2. Importe variable en función de la población INE aprobada en el Real Decreto 1085/2023, de 5 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2023, a razón de:
 - a. 5,00 € por habitante para entidades con una población superior a 5.000 habitantes.
 - b. 10,00 € por habitante para las entidades con población inferior o igual a 5.000 habitantes.

BASE SEGUNDA.- RÉGIMEN DE LAS AYUDAS. COMPETENCIA

RÉGIMEN DE AYUDAS: estas subvenciones se llevarán a cabo mediante concesión directa y convocatoria abierta, regulada en el Art. 21 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, y tramitación anticipada, de acuerdo con el art. 56 del Real



Miércoles, 4 de diciembre de 2024

Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que la concesión de las ayudas previstas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la Resolución de concesión de las mismas.

Al amparo del Art. 21.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres se considera que el procedimiento de concesión directa es el más conveniente y oportuno para la tramitación de estas ayudas, teniendo en cuenta, por una parte, que siendo beneficiarias todas las Entidades Locales de menos de 20.000 habitantes (ya sea municipales o entidades locales menores) de la provincia de Cáceres que han manifestado su interés en participar, no ha lugar, por tanto, a competencia alguna entre ellas y, por otra, que la concesión y tramitación de estas ayudas mediante el régimen de concurrencia competitiva sólo supondría una menor eficacia en la gestión y menor agilidad en la tramitación administrativa. Se consideran estos motivos de gran interés público, económico y social, ya que se trata de agilizar los trámites para posibilitar una pronta y eficaz consecución del objeto de la subvención, que no es otro que otorgar recursos económicos necesarios para atender gastos corrientes correspondientes al capítulo de personal, a fin de generar empleo y fijar población.

COMPETENCIA. La Vicepresidenta Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres (P.D. Res. 05/07/2023 BOP N.º 134 del 17/07/2023 modificada en Res. 05/06/2024 BOP N.º 118 del 21/06/2024), será el órgano competente para la concesión de las subvenciones previstas a las entidades locales e importes relacionados en el Anexo I y Anexo II de dichas bases.

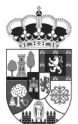
El Área de Desarrollo Sostenible y Turismo de la Diputación Provincial estará encargada de la puesta en marcha y tramitación de estas Ayudas.

BASE TERCERA.- ACTUACIONES Y ACTIVIDADES LABORABLES SUBVENCIONABLES

Las entidades locales destinarán la subvención a financiar los gastos de personal que establezcan en sus solicitudes, y conforme a la asignación establecida en el Anexo I y Anexo II, y deberán ser en todo caso, gastos imputables al Capítulo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, y su modificación mediante la Orden HAP/419/2014.

Serán subvencionables todos los costes salariales derivados de las contrataciones.

Las entidades locales celebrarán las contrataciones para las actividades laborales siguientes:



Miércoles, 4 de diciembre de 2024

1. Refuerzo de los Servicios de proximidad: Ayuda a domicilio, Centros de Día, Residencias de Mayores Municipales.
2. Limpieza, desinfección y mantenimiento de infraestructuras.
3. Actividades relacionadas con la reactivación e innovación del sector turístico.
4. Personal informático para la mejora de la teleadministración y divulgación tecnológica entre la población.
5. Fortalecimiento del personal de los servicios sociales de base.
6. Servicios administrativos y auxiliares.

Las Entidades Locales resolverán su propio método de selección que deberá cumplir los criterios de transparencia, publicidad e igualdad de oportunidades. Ningún contrato formalizado bajo estas ayudas dará lugar a relación laboral alguna con la Diputación de Cáceres.

Las entidades beneficiarias NO podrán recurrir a la subcontratación de la actividad subvencionada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

Todos los gastos subvencionables en este apartado deberán corresponder a los costes salariales derivados de contratos laborales realizados por un periodo de 6 meses y comprendidos entre el 1 de enero de 2025 y 31 de diciembre de 2025.

La fecha máxima de finalización de las contrataciones es el 31 de diciembre de 2025 y los contratos deberán tener una duración de 6 meses.

Según su conveniencia y oportunidad y, siempre teniendo en cuenta la actual legislación laboral, cada entidad decidirá el número de contrataciones a realizar y la duración de la jornada laboral, que podrán ser a jornada completa o parcial, no siendo en este caso inferior al 50 % de la jornada completa.

Para el supuesto de sustitución de alguna de las personas contratadas y a efectos de computar los 6 meses completos de contratación, las Entidades Locales dispondrán de un periodo máximo de 15 días hábiles para proceder a dicha sustitución.

Si la sustitución se realiza en un plazo mayor, o no se realiza la misma, será considerado un incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud y procederá la devolución de la subvención en la cantidad proporcional que corresponda.



Miércoles, 4 de diciembre de 2024

BASE CUARTA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA. FINANCIACIÓN. CUANTÍA. PLAZO DE CONTRATACIÓN. PLAZO DE EJECUCIÓN. RÉGIMEN DE PAGO. GARANTÍAS Y COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA. El importe de las subvenciones previstas en estas Bases asciende a CINCO MILLONES DE EUROS (5.000.000,00 €), aplicaciones presupuestarias 04-2410-46200 y 04-2410-46800, y supeditado a la consignación efectiva de las ayudas en el Presupuesto de la Diputación, ejercicio 2025, que resulte aprobado.

Las subvenciones concedidas nunca sobrepasarán el importe de la dotación presupuestaria y el órgano competente se reserva el derecho a no asignar el importe total de la aplicación si las circunstancias así lo aconsejaran, motivando la resolución.

FINANCIACIÓN. La financiación del plan de empleo de entidades locales será compartida por la administración provincial y las administraciones municipales de la siguiente manera:

- La Diputación aportará el 90% del plan de cada entidad local y las administraciones municipales aportarán el 10% restante.

CUANTÍA. La cuantía a asignar a cada ayuntamiento en relación a este plan de empleo vendrá determinada en el Anexo I y Anexo II de las presentes Bases, según los criterios de reparto contenidos en la Base Primera.

Las entidades locales podrán solicitar la cuantía total asignada o bien un importe inferior, teniendo en cuenta en ambos casos, la cofinanciación por parte de la Diputación del 90% del total del plan de cada entidad y el 10% por la entidad local correspondiente.

PLAZO DE CONTRATACIÓN. Las contrataciones objeto de estas ayudas tienen una duración de 6 meses, siendo el 31 de diciembre de 2025 la fecha máxima de finalización de los contratos, por lo que preferentemente han de iniciarse dichas contrataciones en el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 1 de julio de 2025.

PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución es del 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. No podrá solicitarse prórroga del plazo de ejecución.

RÉGIMEN DE PAGO. Las ayudas concedidas a través de la presente convocatoria tendrán carácter prepagable, procediendo la Diputación al pago de las mismas una vez se produzca su



Miércoles, 4 de diciembre de 2024

concesión definitiva, y con anterioridad a la presentación de la correspondiente justificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 de la Ordenanza General de Subvenciones, y en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en todo caso siempre que la persona beneficiaria se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales y no tenga pendiente reintegros en vía ejecutiva con la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

GARANTÍAS. No será exigible la prestación de garantía al estar las Administraciones Públicas exentas de su prestación, en consonancia con el artículo 13.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, y del artículo 42.2 a) del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES:

1. La Diputación aportará a cada Entidad Local la cantidad fijada en el Anexo I y Anexo II que acompañan a estas bases, y siempre conforme a lo solicitado, para dedicarlo al objeto de la subvención.
2. En ningún caso, la cantidad concedida podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, superen el coste efectivo de las contrataciones.
3. La concesión y el abono de la subvención se realizarán una vez que la entidad local haya presentado completa y correctamente su solicitud, en el modelo facilitado al efecto, como se indica en la Base Sexta "Sistema de Tramitación" y, en su caso, la documentación que se le requiera a efectos de subsanación de la solicitud.
4. La Diputación atenderá a las medidas de difusión pública precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica.
5. La Diputación de Cáceres pondrá a disposición de los beneficiarios las presentes bases, a los efectos de su conocimiento, así como los documentos precisos para la tramitación de la ayuda en la dirección de la sede electrónica indicada en Base Sexta de esta convocatoria.

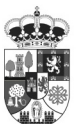
BASE QUINTA.- COMPROMISOS A ASUMIR POR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las entidades locales se comprometen a desarrollar las actuaciones necesarias para la ejecución plena de la actividad subvencionada y, además, deberán:



Miércoles, 4 de diciembre de 2024

1. Antes del abono de la subvención, deberá presentar la correspondiente solicitud en sede telemática y, los documentos que se requieran al efecto.
2. Realizar el objeto para el que han solicitado la subvención, en los términos de la solicitud presentada.
3. Facilitar el seguimiento de la ejecución de la actividad a la Diputación, que podrá inspeccionar y recabar la información que corresponda, con el fin de asegurarse del cumplimiento del fin al cual se destina la subvención.
4. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a difundir que la contratación ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Cáceres. Para ello, deberán hacer constar la colaboración mediante la disposición del texto "en colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres" y/o el logotipo de la misma, en un lugar visible de sus dependencias y/o su web para informar que han recibido dicha ayuda.
5. Deberá incluirse en el contrato laboral el programa mediante el cual se financia el puesto de trabajo "Diputación de Cáceres: Plan de Empleo para Entidades Locales 2025".
6. Las Entidades Locales entregarán carta informativa al trabajador/a de la esencia y fundamentaciones de estas ayudas según Anexo III, que estará en la sede electrónica a disposición de las entidades beneficiarias.
7. La Entidad Local queda expresamente sometida al control financiero fijado en la Ley General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley, y a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.
8. La Entidad Local deberá disponer de un sistema general contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
9. Las subvenciones de este Plan serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones,



Miércoles, 4 de diciembre de 2024

ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10. Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad Local queda obligada a comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad objeto de esta ayuda, tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.
11. La entidad local incluirá en las estadísticas, encuestas y recogidas de datos que pudiera llevar a cabo, la variable sexo, especificando el número de hombres y mujeres, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y aportará tales datos a la Diputación a fin de seguir los criterios generales de su artículo 14, el primero de los cuales es el compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres.

BASE SEXTA.- SISTEMA DE TRAMITACIÓN. IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE

SISTEMA DE TRAMITACIÓN: la presente Convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres. La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es:

<http://sede.dip-caceres.es>

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, las devoluciones voluntarias y procedimientos de reintegro.

La Diputación, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP N.º 163, de 23 de agosto.



Miércoles, 4 de diciembre de 2024

Cada fase cuenta con un formulario adaptado a la misma y un conjunto de documentación complementaria o anexa. El formulario genera un documento resumen conteniendo los datos recabados en el mismo, detalles de identificación del expediente, así como la huella digital de cada documento aportado garantizando la integridad de los mismos. Este documento resumen deberá ser firmado por la persona solicitante garantizando de este modo la autenticidad y el repudio del conjunto de documentación presentada.

Esta regla se aplica de forma generalizada a toda la documentación de carácter técnico y excepcionalmente, por las características del contenido del documento, podrá solicitarse la firma expresa de algún documento, y que se identificará concretamente en la relación de documentación a presentar.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE: para poder acceder al trámite de subvenciones las entidades interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

BASE SÉPTIMA.- SOLICITUD. DOCUMENTOS, PLAZO DE PRESENTACIÓN. CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN

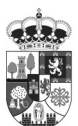
SOLICITUD. DOCUMENTOS: las solicitudes se cumplimentarán necesariamente con los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo con las instrucciones publicadas a tal efecto.

Cada Entidad Local presentará una solicitud rellenando todos los campos obligatorios del formulario general de la sede electrónica.

Las solicitudes, una vez cumplimentadas, deberán ser firmada electrónicamente por la persona física que realiza la misma, representante de la entidad, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de las personas solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

En el formulario aparecerán las siguientes informaciones a completar:

1. Información de la entidad solicitante y conjunto de autorizaciones y declaraciones.
Para proceder a la tramitación de la subvención, la entidad solicitante deberá introducir todos sus datos identificativos en los campos marcados como obligatorios.



Miércoles, 4 de diciembre de 2024

2. Autorización para que la Diputación de Cáceres obtenga el Certificado de estar al corriente del pago con la tesorería de la Diputación Provincial de Cáceres. Si no lo autorizara, el interesado deberá presentar dicho certificado.
3. Importe solicitado en relación a las contrataciones que pretende financiar con cargo a la subvención
4. Declaración Responsable: del cumplimiento de los requisitos para acceder a la presente convocatoria de ayudas.

La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se realizará mediante declaración responsable, artículo 7.4. de la Ordenanza General de Subvenciones, incluida en el modelo normalizado de solicitud.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: las solicitudes deberán presentarse por las entidades interesadas relacionadas en el Anexo I y Anexo II, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del Extracto de la Convocatoria en el BOP de la Provincia de Cáceres, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo.

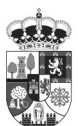
La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN. De conformidad con el artículo 53.1 de la Ley 39/2015 las personas representantes o autorizadas, previa identificación con alguno de los sistemas previstos en la sede, podrán consultar el estado de tramitación del expediente y los documentos presentados o generados de los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad y de los cuales tenga interés legítimo o representación bastante.

BASE OCTAVA: INSTRUCCIÓN. RESOLUCIÓN. NOTIFICACIONES

INSTRUCCIÓN. La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de Desarrollo Sostenible y Turismo de la Diputación Provincial de Cáceres, con las atribuciones que le confiere el artículo 24 de la LGS.

RESOLUCIÓN. Al ser el procedimiento de concesión de estas ayudas el de convocatoria abierta en régimen de concesión directa, el órgano gestor examinará las solicitudes presentadas siguiendo el orden marcado por la fecha de presentación de solicitudes, sin esperar al agotamiento del plazo de la convocatoria.



Miércoles, 4 de diciembre de 2024

Ante errores subsanables en la solicitud, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, se le tendrá por desistido del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. Para la presentación de la subsanación, se utilizará el formulario de la sede electrónica.

El órgano gestor propondrá al órgano competente para la concesión de las ayudas a las entidades solicitantes que, cumpliendo los requisitos exigidos en las bases, tengan la condición de beneficiarios.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución o resoluciones del procedimiento no podrá exceder de seis meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, tal y como se establece en el art. 21 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación y en el art. 28 de la Ley General de Subvenciones. Se podrán dictar resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones oportunas hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

El órgano competente para la resolución de la Convocatoria es La Vicepresidenta Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres (P.D. Res. 05/07/2023 BOP N.º 134 del 17/07/2023 modificada en Res. 05/06/2024 BOP N.º 118 del 21/06/2024), sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones competenciales vigentes.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso administrativo, directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASE NOVENA. JUSTIFICACIÓN: IMPORTE, DOCUMENTOS, PLAZO Y PRÓRROGA

El sistema de justificación a emplear será el de cuenta justificativa con aportación de certificado de Secretario/a-Interventor/a, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención y, cuyo contenido se cumplimentará siguiendo las indicaciones del formulario establecido en la sede electrónica a tal efecto.



Miércoles, 4 de diciembre de 2024

IMPORTE. La entidad local beneficiaria asume el compromiso de justificar ante el órgano gestor el importe total del Plan de Empleo realizado con cargo a estas bases, teniendo en cuenta que la cantidad subvencionada por la Diputación representa como máximo el 90% del plan de cada entidad y que cada administración municipal cofinancia como mínimo el 10% restante. La justificación por un importe inferior al asignado en el Plan supondrá una minoración de la cantidad subvencionada por la Diputación, al respetarse, en todo caso, el porcentaje de cofinanciación.

DOCUMENTOS. Las entidades beneficiarias presentarán la justificación cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario "Justificación" presente en la sede electrónica y adjuntando los documentos requeridos, que se se entienden como firmados, ya que el sistema permite la identificación, integridad y no repudio de la documentación aportada.

Además de este documento resumen de "Justificación", se acompañarán:

1. Cuenta justificativa, en modelo normalizado, que recogerá la relación los contratos realizados subvencionados, los costes totales y el importe imputado a la subvención (mod.121B).
2. Certificado de la Secretaría– Intervención de inicio y al fin de los contratos y de cumplimiento de la obligación de publicidad recogido en la Base Quinta (Anexo IV)

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN. El plazo máximo de justificación será hasta el 31 de marzo de 2026.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación Provincial de Cáceres requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo improrrogable de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos.



Miércoles, 4 de diciembre de 2024

La falta de justificación en los citados plazos conllevará la pérdida al derecho a la subvención dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro de la subvención, conforme a lo establecido en la BASE DÉCIMA de estas Bases y sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

PRÓRROGA DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN. Las entidades beneficiarias podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas.

Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada en Diputación al menos diez días naturales antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de justificación.

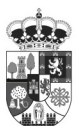
La Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

BASE DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO. GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO: si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 36 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones y artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley General de Subvenciones y 94 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres.

CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS: cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad. En todo caso, se establecen los



Miércoles, 4 de diciembre de 2024

siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

- a. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- b. Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- c. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Proporcional a los objetivos no cumplidos en los términos establecidos en la convocatoria y en el acto de concesión.
- d. Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación. Porcentaje a reintegrar: 20 % en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
- e. Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- f. Justificación insuficiente y/o extemporánea. Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.
- g. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Proporcional a las condiciones no cumplidas, en los términos establecidos en la convocatoria y en el acto de concesión, en su defecto se impondrá un 5%.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA: no obstante, el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones posibilita al beneficiario la devolución con carácter voluntario, sin requerimiento previo de la Diputación, de la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Para ello, deberá acreditar la devolución presentando el recibo de transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres ES68.2103 7412 2600 3000 4395, en la que se hará constar como concepto, el código DIR3 correspondiente al órgano gestor de las subvenciones, Área de Desarrollo Sostenible y Turismo que figura a continuación: LA0009138 y como referencia el nº de expediente en Sede Electrónica.

Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.



Miércoles, 4 de diciembre de 2024

BASE UNDÉCIMA.- INFRACCIONES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

INFRACCIONES. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la LGS, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

RÉGIMEN SANCIONADOR. De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

BASE DUODÉCIMA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las ayudas previstas en esta convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, reciba la entidad beneficiaria procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre y cuando entre todas ellas no superen el coste de la actuación subvencionada. Cualquier ingreso de esta naturaleza que la entidad beneficiaria reciba, deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

BASE DECIMOTERCERA. - NORMATIVA DE APLICACIÓN. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

NORMATIVA DE APLICACIÓN. En lo no previsto expresamente en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; La Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres; las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres; Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común; Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en lo que no se oponga a la LGS); la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales; el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre; el RD el RD 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica; el RD 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperatividad en el ámbito de la Administración Electrónica; la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

INTERPRETACIÓN. Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano



Miércoles, 4 de diciembre de 2024

con facultades para aprobar las mismas, esto es la Vicepresidenta Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

JURISDICCIÓN. El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres, o con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Recurso de Reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 4, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Caceres, 2 de diciembre de 2024

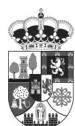
José Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Miércoles, 4 de diciembre de 2024

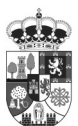
ANEXO I.
(AYUNTAMIENTOS)
PLAN DE EMPLEO ENTIDADES LOCALES 2025

MUNICIPIO	POBLACIÓN	IMPORTE FLO POR MUNICIPIO	IMPORTE VARIABLE POR POBLACION	IMPORTE TOTAL PLAN EMPLEO 2025	APORTACIÓN DIPUTACIÓN (90%)	APORTACION AYUNTAMIENTO (10%)
ABADIA	338	15.121,18 €	3.380,00 €	18.501,18 €	16.651,06 €	1.850,12 €
ABERTURA	377	15.121,18 €	3.770,00 €	18.891,18 €	17.002,06 €	1.889,12 €
ACEBO	582	15.121,18 €	5.820,00 €	20.941,18 €	18.847,06 €	2.094,12 €
ACEHUCHE	802	15.121,18 €	8.020,00 €	23.141,18 €	20.827,06 €	2.314,12 €
ACEITUNA	581	15.121,18 €	5.810,00 €	20.931,18 €	18.838,06 €	2.093,12 €
AHIGAL	1.361	15.121,18 €	13.610,00 €	28.731,18 €	25.858,06 €	2.873,12 €
ALAGON DEL RÍO	913	15.121,18 €	9.130,00 €	24.251,18 €	21.826,06 €	2.425,12 €
ALBALÁ	657	15.121,18 €	6.570,00 €	21.691,18 €	19.522,06 €	2.169,12 €
ALCÁNTARA	1.348	15.121,18 €	13.480,00 €	28.601,18 €	25.741,06 €	2.860,12 €
ALCOLLARIN	255	15.121,18 €	2.550,00 €	17.671,18 €	15.904,06 €	1.767,12 €
ALCUÉSCAR	2.459	15.121,18 €	24.590,00 €	39.711,18 €	35.740,06 €	3.971,12 €
ALDEA DEL CANO	606	15.121,18 €	6.060,00 €	21.181,18 €	19.063,06 €	2.118,12 €
ALDEA DEL OBISPO, LA	297	15.121,18 €	2.970,00 €	18.091,18 €	16.282,06 €	1.809,12 €
ALDEACENTENERA	597	15.121,18 €	5.970,00 €	21.091,18 €	18.982,06 €	2.109,12 €
ALDEANUEVA DE LA VERA	2.015	15.121,18 €	20.150,00 €	35.271,18 €	31.744,06 €	3.527,12 €
ALDEANUEVA DEL CAMINO	725	15.121,18 €	7.250,00 €	22.371,18 €	20.134,06 €	2.237,12 €
ALDEHUELA DE JERTE	362	15.121,18 €	3.620,00 €	18.741,18 €	16.867,06 €	1.874,12 €
ALIA	755	15.121,18 €	7.550,00 €	22.671,18 €	20.404,06 €	2.267,12 €
ALISEDA	1.710	15.121,18 €	17.100,00 €	32.221,18 €	28.999,06 €	3.222,12 €
ALMARAZ	1.647	15.121,18 €	16.470,00 €	31.591,18 €	28.432,06 €	3.159,12 €
ALMOHARIN	1.799	15.121,18 €	17.990,00 €	33.111,18 €	29.800,06 €	3.311,12 €
ARROYO DE LA LUZ	5.565	15.121,18 €	27.825,00 €	42.946,18 €	38.651,56 €	4.294,62 €
ARROYOMOLINOS	809	15.121,18 €	8.090,00 €	23.211,18 €	20.890,06 €	2.321,12 €
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	425	15.121,18 €	4.250,00 €	19.371,18 €	17.434,06 €	1.937,12 €
BAÑOS DE MONTEMAYOR	735	15.121,18 €	7.350,00 €	22.471,18 €	20.224,06 €	2.247,12 €
BARRADO	373	15.121,18 €	3.730,00 €	18.851,18 €	16.966,06 €	1.885,12 €
BELVIS DE MONROY	721	15.121,18 €	7.210,00 €	22.331,18 €	20.098,06 €	2.233,12 €
BENQUERENCIA	86	15.121,18 €	860,00 €	15.981,18 €	14.383,06 €	1.598,12 €
BERROCALEJO	120	15.121,18 €	1.200,00 €	16.321,18 €	14.689,06 €	1.632,12 €
BERZOCANA	396	15.121,18 €	3.960,00 €	19.081,18 €	17.173,06 €	1.908,12 €
BOHONAL DE IBOR	488	15.121,18 €	4.880,00 €	20.001,18 €	18.001,06 €	2.000,12 €
BOTIJA	185	15.121,18 €	1.850,00 €	16.971,18 €	15.274,06 €	1.697,12 €
BROZAS	1.734	15.121,18 €	17.340,00 €	32.461,18 €	29.215,06 €	3.246,12 €
CABAÑAS DEL CASTILLO	400	15.121,18 €	4.000,00 €	19.121,18 €	17.209,06 €	1.912,12 €
CABEZABELLOSA	344	15.121,18 €	3.440,00 €	18.561,18 €	16.705,06 €	1.856,12 €
CABEZUELA DEL VALLE	2.149	15.121,18 €	21.490,00 €	36.611,18 €	32.950,06 €	3.661,12 €
CABRERO	341	15.121,18 €	3.410,00 €	18.531,18 €	16.678,06 €	1.853,12 €
CACHORRILLA	92	15.121,18 €	920,00 €	16.041,18 €	14.437,06 €	1.604,12 €
CADALSO	419	15.121,18 €	4.190,00 €	19.311,18 €	17.380,06 €	1.931,12 €
CALZADILLA	459	15.121,18 €	4.590,00 €	19.711,18 €	17.740,06 €	1.971,12 €
CAMINOMORISCO	1.132	15.121,18 €	11.320,00 €	26.441,18 €	23.797,06 €	2.644,12 €
CAMPILLO DE DELEITOSA	83	15.121,18 €	830,00 €	15.951,18 €	14.356,06 €	1.595,12 €
CAMPO LUGAR	833	15.121,18 €	8.330,00 €	23.451,18 €	21.106,06 €	2.345,12 €
CAÑAMERO	1.615	15.121,18 €	16.150,00 €	31.271,18 €	28.144,06 €	3.127,12 €
CAÑAVERAL	1.009	15.121,18 €	10.090,00 €	25.211,18 €	22.690,06 €	2.521,12 €
CARBAJO	179	15.121,18 €	1.790,00 €	16.911,18 €	15.220,06 €	1.691,12 €
CARCABOSO	1.078	15.121,18 €	10.780,00 €	25.901,18 €	23.311,06 €	2.590,12 €



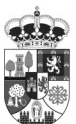
Miércoles, 4 de diciembre de 2024

MUNICIPIO	POBLACIÓN	IMPORTE FOLIO POR MUNICIPIO	IMPORTE VARIABLE POR POBLACION	IMPORTE TOTAL PLAN EMPLEO 2025	APORTACIÓN DIPUTACIÓN (90%)	APORTACION AYUNTAMIENTO (10%)
CARRASCALEJO	230	15.121,18 €	2.300,00 €	17.421,18 €	15.679,06 €	1.742,12 €
CASAR DE CACERES	4.431	15.121,18 €	44.310,00 €	59.431,18 €	53.488,06 €	5.943,12 €
CASAR DE PALOMERO	753	15.121,18 €	7.530,00 €	22.651,18 €	20.386,06 €	2.265,12 €
CASARES DE LAS HURDES	404	15.121,18 €	4.040,00 €	19.161,18 €	17.245,06 €	1.916,12 €
CASAS DE DON ANTONIO	191	15.121,18 €	1.910,00 €	17.031,18 €	15.328,06 €	1.703,12 €
CASAS DE DON GOMEZ	321	15.121,18 €	3.210,00 €	18.331,18 €	16.498,06 €	1.833,12 €
CASAS DE MILLAN	549	15.121,18 €	5.490,00 €	20.611,18 €	18.550,06 €	2.061,12 €
CASAS DE MIRAVETE	114	15.121,18 €	1.140,00 €	16.261,18 €	14.635,06 €	1.626,12 €
CASAS DEL CASTAÑAR	579	15.121,18 €	5.790,00 €	20.911,18 €	18.820,06 €	2.091,12 €
CASAS DEL MONTE	769	15.121,18 €	7.690,00 €	22.811,18 €	20.530,06 €	2.281,12 €
CASATEJADA	1.360	15.121,18 €	13.600,00 €	28.721,18 €	25.849,06 €	2.872,12 €
CASILLAS DE CORIA	343	15.121,18 €	3.430,00 €	18.551,18 €	16.696,06 €	1.855,12 €
CASTAÑAR DE IBOR	1.013	15.121,18 €	10.130,00 €	25.251,18 €	22.726,06 €	2.525,12 €
CECLAVIN	1.780	15.121,18 €	17.800,00 €	32.921,18 €	29.629,06 €	3.292,12 €
CEDILLO	433	15.121,18 €	4.330,00 €	19.451,18 €	17.506,06 €	1.945,12 €
CEREZO	144	15.121,18 €	1.440,00 €	16.561,18 €	14.905,06 €	1.656,12 €
CILLEROS	1.562	15.121,18 €	15.620,00 €	30.741,18 €	27.667,06 €	3.074,12 €
COLLADO DE LA VERA	261	15.121,18 €	2.610,00 €	17.731,18 €	15.958,06 €	1.773,12 €
CONQUISTA DE LA SIERRA	190	15.121,18 €	1.900,00 €	17.021,18 €	15.319,06 €	1.702,12 €
CORIA	12.166	15.121,18 €	60.830,00 €	75.951,18 €	68.356,06 €	7.595,12 €
CUACOS DE YUSTE	833	15.121,18 €	8.330,00 €	23.451,18 €	21.106,06 €	2.345,12 €
CUMBRE, LA	840	15.121,18 €	8.400,00 €	23.521,18 €	21.169,06 €	2.352,12 €
DELEITOSA	685	15.121,18 €	6.850,00 €	21.971,18 €	19.774,06 €	2.197,12 €
DESCARGAMARIA	103	15.121,18 €	1.030,00 €	16.151,18 €	14.536,06 €	1.615,12 €
ELJAS	865	15.121,18 €	8.650,00 €	23.771,18 €	21.394,06 €	2.377,12 €
ESCURIAL	863	15.121,18 €	8.630,00 €	23.751,18 €	21.376,06 €	2.375,12 €
FRESNEDOSO DE IBOR	241	15.121,18 €	2.410,00 €	17.531,18 €	15.778,06 €	1.753,12 €
GALISTEO	858	15.121,18 €	8.580,00 €	23.701,18 €	21.331,06 €	2.370,12 €
GARCIAZ	687	15.121,18 €	6.870,00 €	21.991,18 €	19.792,06 €	2.199,12 €
GARGANTA LA OLLA	898	15.121,18 €	8.980,00 €	24.101,18 €	21.691,06 €	2.410,12 €
GARGANTA, LA	353	15.121,18 €	3.530,00 €	18.651,18 €	16.786,06 €	1.865,12 €
GARGANTILLA	371	15.121,18 €	3.710,00 €	18.831,18 €	16.948,06 €	1.883,12 €
GARGÜERA	176	15.121,18 €	1.760,00 €	16.881,18 €	15.193,06 €	1.688,12 €
GARROVILLAS DE ALCONETAR	1.974	15.121,18 €	19.740,00 €	34.861,18 €	31.375,06 €	3.486,12 €
GARVIN DE LA JARA	99	15.121,18 €	990,00 €	16.111,18 €	14.500,06 €	1.611,12 €
GATA	832	15.121,18 €	8.320,00 €	23.441,18 €	21.097,06 €	2.344,12 €
GORDO, EL	364	15.121,18 €	3.640,00 €	18.761,18 €	16.885,06 €	1.876,12 €
GRANJA, LA	316	15.121,18 €	3.160,00 €	18.281,18 €	16.453,06 €	1.828,12 €
GUADALUPE	1.787	15.121,18 €	17.870,00 €	32.991,18 €	29.692,06 €	3.299,12 €
GUIJO DE CORIA	195	15.121,18 €	1.950,00 €	17.071,18 €	15.364,06 €	1.707,12 €
GUIJO DE GALISTEO	1.509	15.121,18 €	15.090,00 €	30.211,18 €	27.190,06 €	3.021,12 €
GUIJO DE GRANADILLA	493	15.121,18 €	4.930,00 €	20.051,18 €	18.046,06 €	2.005,12 €
GUIJO DE SANTA BARBARA	378	15.121,18 €	3.780,00 €	18.901,18 €	17.011,06 €	1.890,12 €
HERGUIJUELA	266	15.121,18 €	2.660,00 €	17.781,18 €	16.003,06 €	1.778,12 €
HERNAN PEREZ	416	15.121,18 €	4.160,00 €	19.281,18 €	17.353,06 €	1.928,12 €
HERRERA DE ALCANTARA	228	15.121,18 €	2.280,00 €	17.401,18 €	15.661,06 €	1.740,12 €
HERRERUELA	321	15.121,18 €	3.210,00 €	18.331,18 €	16.498,06 €	1.833,12 €
HERVAS	3.907	15.121,18 €	39.070,00 €	54.191,18 €	48.772,06 €	5.419,12 €
HIGUERA DE ALBALAT	105	15.121,18 €	1.050,00 €	16.171,18 €	14.554,06 €	1.617,12 €
HINOJAL	391	15.121,18 €	3.910,00 €	19.031,18 €	17.128,06 €	1.903,12 €
HOLGUERA	607	15.121,18 €	6.070,00 €	21.191,18 €	19.072,06 €	2.119,12 €
HOYOS	851	15.121,18 €	8.510,00 €	23.631,18 €	21.268,06 €	2.363,12 €



Miércoles, 4 de diciembre de 2024

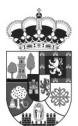
MUNICIPIO	POBLACIÓN	IMPORTE FOLIO POR MUNICIPIO	IMPORTE VARIABLE POR POBLACION	IMPORTE TOTAL PLAN EMPLEO 2025	APORTACIÓN DIPUTACIÓN (90%)	APORTACION AYUNTAMIENTO (10%)
HUÉLAGA	210	15.121,18 €	2.100,00 €	17.221,18 €	15.499,06 €	1.722,12 €
IBAHERNANDO	531	15.121,18 €	5.310,00 €	20.431,18 €	18.388,06 €	2.043,12 €
JARAICEJO	444	15.121,18 €	4.440,00 €	19.561,18 €	17.605,06 €	1.956,12 €
JARAZ DE LA VERA	6.664	15.121,18 €	33.320,00 €	48.441,18 €	43.597,06 €	4.844,12 €
JARANDILLA DE LA VERA	2.845	15.121,18 €	28.450,00 €	43.571,18 €	39.214,06 €	4.357,12 €
JARILLA	139	15.121,18 €	1.390,00 €	16.511,18 €	14.860,06 €	1.651,12 €
JERTE	1.238	15.121,18 €	12.380,00 €	27.501,18 €	24.751,06 €	2.750,12 €
LADRILLAR	191	15.121,18 €	1.910,00 €	17.031,18 €	15.328,06 €	1.703,12 €
LOGROSAN	1.913	15.121,18 €	19.130,00 €	34.251,18 €	30.826,06 €	3.425,12 €
LOSAR DE LA VERA	2.718	15.121,18 €	27.180,00 €	42.301,18 €	38.071,06 €	4.230,12 €
MADRIGAL DE LA VERA	1.542	15.121,18 €	15.420,00 €	30.541,18 €	27.487,06 €	3.054,12 €
MADRIGALEJO	1.712	15.121,18 €	17.120,00 €	32.241,18 €	29.017,06 €	3.224,12 €
MADROÑERA	2.357	15.121,18 €	23.570,00 €	38.691,18 €	34.822,06 €	3.869,12 €
MAJADAS	1.293	15.121,18 €	12.930,00 €	28.051,18 €	25.246,06 €	2.805,12 €
MALPARTIDA DE CÁCERES	4.086	15.121,18 €	40.860,00 €	55.981,18 €	50.383,06 €	5.598,12 €
MALPARTIDA DE PLASENCIA	4.618	15.121,18 €	46.180,00 €	61.301,18 €	55.171,06 €	6.130,12 €
MARCHAGAZ	241	15.121,18 €	2.410,00 €	17.531,18 €	15.778,06 €	1.753,12 €
MATA DE ALCANTARA	284	15.121,18 €	2.840,00 €	17.961,18 €	16.165,06 €	1.796,12 €
MEMBRIO	572	15.121,18 €	5.720,00 €	20.841,18 €	18.757,06 €	2.084,12 €
MESAS DE IBOR	150	15.121,18 €	1.500,00 €	16.621,18 €	14.959,06 €	1.662,12 €
MIAJADAS	9.359	15.121,18 €	46.795,00 €	61.916,18 €	55.724,56 €	6.191,62 €
MILLANES	233	15.121,18 €	2.330,00 €	17.451,18 €	15.706,06 €	1.745,12 €
MIRABEL	650	15.121,18 €	6.500,00 €	21.621,18 €	19.459,06 €	2.162,12 €
MOHEDAS DE GRANADILLA	834	15.121,18 €	8.340,00 €	23.461,18 €	21.115,06 €	2.346,12 €
MONROY	899	15.121,18 €	8.990,00 €	24.111,18 €	21.700,06 €	2.411,12 €
MONTANHEZ	1.598	15.121,18 €	15.980,00 €	31.101,18 €	27.991,06 €	3.110,12 €
MONTEHERMOSO	5.619	15.121,18 €	28.095,00 €	43.216,18 €	38.894,56 €	4.321,62 €
MORALEJA	6.585	15.121,18 €	32.925,00 €	48.046,18 €	43.241,56 €	4.804,62 €
MORCILLO	358	15.121,18 €	3.580,00 €	18.701,18 €	16.831,06 €	1.870,12 €
NAVACONCEJO	2.065	15.121,18 €	20.650,00 €	35.771,18 €	32.194,06 €	3.577,12 €
NAVALMORAL DE LA MATA	16.895	15.121,18 €	84.475,00 €	99.596,18 €	89.636,56 €	9.959,62 €
NAVALVILLAR DE IBOR	383	15.121,18 €	3.830,00 €	18.951,18 €	17.056,06 €	1.895,12 €
NAVAS DEL MADROÑO	1.243	15.121,18 €	12.430,00 €	27.551,18 €	24.796,06 €	2.755,12 €
NAVEZUELAS	648	15.121,18 €	6.480,00 €	21.601,18 €	19.441,06 €	2.160,12 €
NUÑOMORAL	1.225	15.121,18 €	12.250,00 €	27.371,18 €	24.634,06 €	2.737,12 €
OLIVA DE PLASENCIA	299	15.121,18 €	2.990,00 €	18.111,18 €	16.300,06 €	1.811,12 €
PALOMERO	406	15.121,18 €	4.060,00 €	19.181,18 €	17.263,06 €	1.918,12 €
PASARON DE LA VERA	580	15.121,18 €	5.800,00 €	20.921,18 €	18.829,06 €	2.092,12 €
PEDROSO DE ACIM	90	15.121,18 €	900,00 €	16.021,18 €	14.419,06 €	1.602,12 €
PERALEDA DE LA MATA	1.409	15.121,18 €	14.090,00 €	29.211,18 €	26.290,06 €	2.921,12 €
PERALEDA DE SAN ROMAN	298	15.121,18 €	2.980,00 €	18.101,18 €	16.291,06 €	1.810,12 €
PERALES DEL PUERTO	911	15.121,18 €	9.110,00 €	24.231,18 €	21.808,06 €	2.423,12 €
PESCUEZA	137	15.121,18 €	1.370,00 €	16.491,18 €	14.842,06 €	1.649,12 €
PESGA, LA	976	15.121,18 €	9.760,00 €	24.881,18 €	22.393,06 €	2.488,12 €
PIEDRAS ALBAS	130	15.121,18 €	1.300,00 €	16.421,18 €	14.779,06 €	1.642,12 €
PINOFRANQUEADO	1.749	15.121,18 €	17.490,00 €	32.611,18 €	29.350,06 €	3.261,12 €
PIORNAL	1.470	15.121,18 €	14.700,00 €	29.821,18 €	26.839,06 €	2.982,12 €
PLASENZUELA	498	15.121,18 €	4.980,00 €	20.101,18 €	18.091,06 €	2.010,12 €
PORTAJE	373	15.121,18 €	3.730,00 €	18.851,18 €	16.966,06 €	1.885,12 €
PORTEZUELO	216	15.121,18 €	2.160,00 €	17.281,18 €	15.553,06 €	1.728,12 €
POZUELO DE ZARZON	444	15.121,18 €	4.440,00 €	19.561,18 €	17.605,06 €	1.956,12 €
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTE	782	15.121,18 €	7.820,00 €	22.941,18 €	20.647,06 €	2.294,12 €



Miércoles, 4 de diciembre de 2024

MUNICIPIO	POBLACIÓN	IMPORTE FOLIO POR MUNICIPIO	IMPORTE VARIABLE POR POBLACION	IMPORTE TOTAL PLAN EMPLEO 2025	APORTACIÓN DIPUTACIÓN (90%)	APORTACION AYUNTAMIENTO (10%)
PUERTO DE SANTA CRUZ	267	15.121,18 €	2.670,00 €	17.791,18 €	16.012,06 €	1.779,12 €
REBOLLAR	200	15.121,18 €	2.000,00 €	17.121,18 €	15.409,06 €	1.712,12 €
RIOLOBOS	1.190	15.121,18 €	11.900,00 €	27.021,18 €	24.319,06 €	2.702,12 €
ROBLEDILLO DE GATA	86	15.121,18 €	860,00 €	15.981,18 €	14.383,06 €	1.598,12 €
ROBLEDILLO DE LA VERA	263	15.121,18 €	2.630,00 €	17.751,18 €	15.976,06 €	1.775,12 €
ROBLEDILLO DE TRUJILLO	356	15.121,18 €	3.560,00 €	18.681,18 €	16.813,06 €	1.868,12 €
ROBLEDOLLANO	312	15.121,18 €	3.120,00 €	18.241,18 €	16.417,06 €	1.824,12 €
ROMANGORDO	246	15.121,18 €	2.460,00 €	17.581,18 €	15.823,06 €	1.758,12 €
ROSALEJO	1.326	15.121,18 €	13.260,00 €	28.381,18 €	25.543,06 €	2.838,12 €
RUANES	75	15.121,18 €	750,00 €	15.871,18 €	14.284,06 €	1.587,12 €
SALORINO	538	15.121,18 €	5.380,00 €	20.501,18 €	18.451,06 €	2.050,12 €
SALVATIERRA DE SANTIAGO	257	15.121,18 €	2.570,00 €	17.691,18 €	15.922,06 €	1.769,12 €
SAN MARTIN DE TREVEJO	723	15.121,18 €	7.230,00 €	22.351,18 €	20.116,06 €	2.235,12 €
SANTA ANA	301	15.121,18 €	3.010,00 €	18.131,18 €	16.318,06 €	1.813,12 €
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	319	15.121,18 €	3.190,00 €	18.311,18 €	16.480,06 €	1.831,12 €
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	280	15.121,18 €	2.800,00 €	17.921,18 €	16.129,06 €	1.792,12 €
SANTA MARTA DE MAGASCA	284	15.121,18 €	2.840,00 €	17.961,18 €	16.165,06 €	1.796,12 €
SANTIAGO DE ALCANTARA	475	15.121,18 €	4.750,00 €	19.871,18 €	17.884,06 €	1.987,12 €
SANTIAGO DEL CAMPO	245	15.121,18 €	2.450,00 €	17.571,18 €	15.814,06 €	1.757,12 €
SANTIBAÑEZ EL ALTO	361	15.121,18 €	3.610,00 €	18.731,18 €	16.858,06 €	1.873,12 €
SANTIBAÑEZ EL BAJO	713	15.121,18 €	7.130,00 €	22.251,18 €	20.026,06 €	2.225,12 €
SAUCEDILLA	947	15.121,18 €	9.470,00 €	24.591,18 €	22.132,06 €	2.459,12 €
SEGURA DE TORO	181	15.121,18 €	1.810,00 €	16.931,18 €	15.238,06 €	1.693,12 €
SERRADILLA	1.493	15.121,18 €	14.930,00 €	30.051,18 €	27.046,06 €	3.005,12 €
SERREJON	405	15.121,18 €	4.050,00 €	19.171,18 €	17.254,06 €	1.917,12 €
SIERRA DE FUENTES	2.020	15.121,18 €	20.200,00 €	35.321,18 €	31.789,06 €	3.532,12 €
TALAVAN	776	15.121,18 €	7.760,00 €	22.881,18 €	20.593,06 €	2.288,12 €
TALAVERUELA DE LA VERA	302	15.121,18 €	3.020,00 €	18.141,18 €	16.327,06 €	1.814,12 €
TALAYUELA	7.273	15.121,18 €	36.365,00 €	51.486,18 €	46.337,56 €	5.148,62 €
TEJEDA DE TIÉTAR	575	15.121,18 €	5.750,00 €	20.871,18 €	18.784,06 €	2.087,12 €
TIETAR	844	15.121,18 €	8.440,00 €	23.561,18 €	21.205,06 €	2.356,12 €
TORIL	164	15.121,18 €	1.640,00 €	16.761,18 €	15.085,06 €	1.676,12 €
TORNAVACAS	985	15.121,18 €	9.850,00 €	24.971,18 €	22.474,06 €	2.497,12 €
TORNO, EL	838	15.121,18 €	8.380,00 €	23.501,18 €	21.151,06 €	2.350,12 €
TORRE DE DON MIGUEL	483	15.121,18 €	4.830,00 €	19.951,18 €	17.956,06 €	1.995,12 €
TORRE DE SANTA MARIA	529	15.121,18 €	5.290,00 €	20.411,18 €	18.370,06 €	2.041,12 €
TORRECILLA DE LOS ANGELES	662	15.121,18 €	6.620,00 €	21.741,18 €	19.567,06 €	2.174,12 €
TORRECILLAS DE LA TIESA	1.050	15.121,18 €	10.500,00 €	25.621,18 €	23.059,06 €	2.562,12 €
TORREJON EL RUBIO	519	15.121,18 €	5.190,00 €	20.311,18 €	18.280,06 €	2.031,12 €
TORREJONCILLO	2.819	15.121,18 €	28.190,00 €	43.311,18 €	38.980,06 €	4.331,12 €
TORREMENGA	611	15.121,18 €	6.110,00 €	21.231,18 €	19.108,06 €	2.123,12 €
TORREMOCHA	739	15.121,18 €	7.390,00 €	22.511,18 €	20.260,06 €	2.251,12 €
TORREORGAZ	1.682	15.121,18 €	16.820,00 €	31.941,18 €	28.747,06 €	3.194,12 €
TORREQUEMADA	567	15.121,18 €	5.670,00 €	20.791,18 €	18.712,06 €	2.079,12 €
TRUJILLO	8.605	15.121,18 €	43.025,00 €	58.146,18 €	52.331,56 €	5.814,62 €
VALDASTILLAS	311	15.121,18 €	3.110,00 €	18.231,18 €	16.408,06 €	1.823,12 €
VALDECAÑAS DE TAJO	109	15.121,18 €	1.090,00 €	16.211,18 €	14.590,06 €	1.621,12 €
VALDEFUENTES	1.104	15.121,18 €	11.040,00 €	26.161,18 €	23.545,06 €	2.616,12 €
VALDEHUNCAR	194	15.121,18 €	1.940,00 €	17.061,18 €	15.355,06 €	1.706,12 €
VALDELACASA DE TAJO	339	15.121,18 €	3.390,00 €	18.511,18 €	16.660,06 €	1.851,12 €
VALDEMORALES	215	15.121,18 €	2.150,00 €	17.271,18 €	15.544,06 €	1.727,12 €
VALDEOBISPO	636	15.121,18 €	6.360,00 €	21.481,18 €	19.333,06 €	2.148,12 €

CVE: BOP-2024-6272
 Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

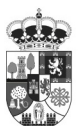


Miércoles, 4 de diciembre de 2024

MUNICIPIO	POBLACIÓN	IMPORTE FIJO POR MUNICIPIO	IMPORTE VARIABLE POR POBLACION	IMPORTE TOTAL PLAN EMPLEO 2025	APORTACIÓN DIPUTACIÓN (90%)	APORTACION AYUNTAMIENTO (10%)
VALENCIA DE ALCANTARA	5.236	15.121,18 €	26.180,00 €	41.301,18 €	37.171,06 €	4.130,12 €
VALVERDE DE LA VERA	467	15.121,18 €	4.670,00 €	19.791,18 €	17.812,06 €	1.979,12 €
VALVERDE DEL FRESNO	2.106	15.121,18 €	21.060,00 €	36.181,18 €	32.563,06 €	3.618,12 €
VEGAVIANA	848	15.121,18 €	8.480,00 €	23.601,18 €	21.241,06 €	2.360,12 €
VIANDAR DE LA VERA	225	15.121,18 €	2.250,00 €	17.371,18 €	15.634,06 €	1.737,12 €
VILLA DEL CAMPO	438	15.121,18 €	4.380,00 €	19.501,18 €	17.551,06 €	1.950,12 €
VILLA DEL REY	116	15.121,18 €	1.160,00 €	16.281,18 €	14.653,06 €	1.628,12 €
VILLAMESIAS	276	15.121,18 €	2.760,00 €	17.881,18 €	16.093,06 €	1.788,12 €
VILLAMIEL	379	15.121,18 €	3.790,00 €	18.911,18 €	17.020,06 €	1.891,12 €
VILLANUEVA DE LA SIERRA	496	15.121,18 €	4.960,00 €	20.081,18 €	18.073,06 €	2.008,12 €
VILLANUEVA DE LA VERA	2.087	15.121,18 €	20.870,00 €	35.991,18 €	32.392,06 €	3.599,12 €
VILLAR DE PLASENCIA	230	15.121,18 €	2.300,00 €	17.421,18 €	15.679,06 €	1.742,12 €
VILLAR DEL PEDROSO	397	15.121,18 €	3.970,00 €	19.091,18 €	17.182,06 €	1.909,12 €
VILLASBUENAS DE GATA	383	15.121,18 €	3.830,00 €	18.951,18 €	17.056,06 €	1.895,12 €
ZARZA DE GRANADILLA	1.799	15.121,18 €	17.990,00 €	33.111,18 €	29.800,06 €	3.311,12 €
ZARZA DE MONTANCHEZ	515	15.121,18 €	5.150,00 €	20.271,18 €	18.244,06 €	2.027,12 €
ZARZA LA MAYOR	1.134	15.121,18 €	11.340,00 €	26.461,18 €	23.815,06 €	2.646,12 €
ZORITA	1.267	15.121,18 €	12.670,00 €	27.791,18 €	25.012,06 €	2.779,12 €
TOTALES	250.664	3.341.780,78 €	2.086.805,00 €	5.428.585,78 €	4.885.727,20 €	542.858,58 €

ANEXO II.
(ENTIDADES LOCALES MENORES)
PLAN DE EMPLEO ENTIDADES LOCALES 2025

ENTIDAD LOCAL MENOR	POBLACIÓN	IMPORTE FIJO POR MUNICIPIO	IMPORTE VARIABLE POBLACION	IMPORTE TOTAL PLAN EMPLEO 2025	APORTACIÓN DIPUTACIÓN (90%) 2025	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO (10%) 2025
VALDESALOR	539	15.121,18 €	5.390,00 €	20.511,18 €	18.460,06 €	2.051,12 €
AZABAL	264	15.121,18 €	2.640,00 €	17.761,18 €	15.985,06 €	1.776,12 €
MOHEDA DE GATA	540	15.121,18 €	5.400,00 €	20.521,18 €	18.469,06 €	2.052,12 €
PRADOCHANO	163	15.121,18 €	1.630,00 €	16.751,18 €	15.076,06 €	1.675,12 €
SAN GIL	267	15.121,18 €	2.670,00 €	17.791,18 €	16.012,06 €	1.779,12 €
VALDEÍÑIGOS	188	15.121,18 €	1.880,00 €	17.001,18 €	15.301,06 €	1.700,12 €
NAVATRASIERRA	151	15.121,18 €	1.510,00 €	16.631,18 €	14.968,06 €	1.663,12 €
TOTALES	2112	105.848,26 €	21.120,00 €	126.968,26 €	114.271,42 €	12.696,84 €



Miércoles, 4 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2024.

I. PARTE RESOLUTIVA:

- Aprobar acta de sesión ordinaria celebrada por el pleno de la corporación el 31/12/2024.
- Aprobar expediente R.P.T. y Plantilla O.A.R.G.T.
- Resolución de alegaciones presentadas en plazo y aprobación definitiva del "Reglamento regulador de la composición y designación de los tribunales de selección en la Diputación de Cáceres y de sus organismos autónomos".
- Aprobar expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 1/2024, en el presupuesto del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (OARGT).
- Aprobar convenio con el Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera para la delegación de la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
- Aprobar convenio con el Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar para la delegación de la gestión y recaudación de tributos municipales.
- Aprobar convenio con el Ayuntamiento de Casar de Cáceres para la delegación de la gestión y recaudación de tributos municipales.
- Aprobar convenio con el Ayuntamiento de Cuacos de Yuste para la delegación de la gestión y recaudación de tributos municipales.
- Aprobar prórroga del Convenio de colaboración, encomienda de gestión a la Diputación Provincial de Cáceres de determinadas tareas de apoyo y auxilio a los servicios operativos del Consorcio para gestión de servicios medioambientales de la Diputación de Cáceres «Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres – MásMedio».



Miércoles, 4 de diciembre de 2024

II. PARTE DE FISCALIZACIÓN:

- Tomar conocimiento de resoluciones de presidencia adoptadas durante meses anteriores, recibidas en el Negociado de Asuntos Generales con posterioridad a la convocatoria del pleno correspondiente. Así como de las resoluciones presidenciales adoptadas en el mes de octubre de 2024.
- Tomar conocimiento del informe sobre estado de ejecución presupuestaria 3.er trimestre 2024.
- Tomar conocimiento del informe trimestral (3.er trimestre 2024) sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 (Ley de morosidad) y Periodo Medio de Pago a Proveedores.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 2 de diciembre de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARÍA GENERAL



Miércoles, 4 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva reglamento de organización y funcionamiento del comité de expertos en memoria histórica y democrática de la Diputación Provincial de Cáceres.

Adoptado con fecha 26 de septiembre de 2024, acuerdo de Pleno de aprobación inicial del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Provincial de Expertos en Memoria Histórica y Democrática de la Diputación Provincial de Cáceres y publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, número 0198 de 11 de octubre de 2024, al no haberse presentado reclamaciones y/o sugerencias durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo dicho acuerdo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro del citado reglamento que se reproduce a continuación, como Anexo I.

Contra la aprobación definitiva del presente acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cáceres, 2 de diciembre de 2024

José Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO GENERAL



Miércoles, 4 de diciembre de 2024

ANEXO I

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ PROVINCIAL DE EXPERTOS EN MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestro País, la aplicación de los principios democráticos ha sido objeto de un reconocimiento expreso. Así, la Comisión Constitucional del Congreso de los Diputados el 20 de noviembre de 2002 aprobó por unanimidad una proposición no de Ley en la que se acordaba que *"nadie puede sentirse legitimado, como ocurrió en el pasado, para utilizar la violencia con la finalidad de imponer sus convicciones políticas y establecer regímenes totalitarios contrarios a la libertad y dignidad de todos los ciudadanos, lo que merece la condena y repulsa de nuestra sociedad democrática"*.

Posteriormente, el Congreso de los Diputados aprobó la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.

Como afirmaba su exposición de motivos, la Ley quería contribuir a cerrar heridas todavía abiertas en los españoles y a dar satisfacción a los ciudadanos que sufrieron, directamente o en la persona de sus familiares, las consecuencias de la tragedia de la Guerra Civil o de la represión de la Dictadura. Quería contribuir a ello desde el pleno convencimiento de que, profundizando de este modo en el espíritu del reencuentro y de la concordia de la Transición, no son solo esos ciudadanos los que resultan reconocidos y honrados sino también la Democracia Española en su conjunto.

La Ley 52/2007 partió del convencimiento de que no es tarea del legislador implantar una determinada memoria colectiva. Pero sí es deber del legislador, y cometido de la ley, reparar a las víctimas, consagrar y proteger, con el máximo vigor normativo, el derecho a la memoria personal y familiar como expresión de plena ciudadanía democrática, fomentar los valores constitucionales y promover el conocimiento y la reflexión sobre nuestro pasado, para evitar que se repitan situaciones de intolerancia y violación de derechos humanos como las entonces vividas.

Recientemente, el legislador estatal, promulgó la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, mediante la cual se deroga la Ley 52/2007, de 26 de diciembre.

Tal y como dispone en su preámbulo, *"Desde el fin de las guerras civiles y conflictos mundiales que asolaron Europa en el siglo XX, y especialmente desde el Holocausto, el impulso de las políticas de memoria democrática se ha convertido en un deber moral que es indispensable fortalecer para neutralizar el olvido y evitar la repetición de los episodios más trágicos de la historia. El firme compromiso con la pedagogía del «nunca más» se ha convertido en un imperativo ético fundamental en las sociedades democráticas en todo el mundo.*

Los procesos de memoria son un componente esencial de la configuración y desarrollo de todas las sociedades humanas, y afectan desde los gestos más cotidianos hasta las grandes políticas de Estado. El despliegue de la memoria es especialmente importante en la constitución de identidades individuales y colectivas, porque su enorme potencial de cohesión es equiparable a su capacidad de generación de exclusión,



Miércoles, 4 de diciembre de 2024

diferencia y enfrentamiento. Por eso, la principal responsabilidad del Estado en el desarrollo de políticas de memoria democrática es fomentar su vertiente reparadora, inclusiva y plural.

Para ello, las políticas públicas de memoria democrática deben recoger y canalizar las aspiraciones de la sociedad civil, incentivar la participación ciudadana y la reflexión social y reparar y reconocer la dignidad de las víctimas de toda forma de violencia intolerante y fanática. La memoria se convierte así en un elemento decisivo para fomentar formas de ciudadanía abiertas, inclusivas y plurales, plenamente conscientes de su propia historia, capaces de detectar y desactivar las derivas totalitarias o antidemocráticas que crecen en su seno.

La conquista y consolidación de la democracia en España ha sido el logro histórico más significativo de la sociedad española. El asentamiento de los principios y valores democráticos que consagra la Constitución de 1978 hace nuestra sociedad más fuerte y constituyen la más clara apuesta de convivencia en el futuro. Conocer la trayectoria de nuestra democracia, desde sus orígenes a la actualidad, sus vicisitudes, los sacrificios de los hombres y las mujeres de España en la lucha por las libertades y la democracia es un deber ineludible que contribuirá a fortalecer nuestra sociedad en las virtudes cívicas y los valores constitucionales. En ese marco, la sociedad española tiene un deber de memoria con las personas que fueron perseguidas, encarceladas, torturadas e incluso perdieron sus bienes y hasta su propia vida en defensa de la democracia y la libertad.

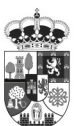
La memoria de las víctimas del golpe de Estado, la Guerra de España y la dictadura franquista, su reconocimiento, reparación y dignificación, representan, por tanto, un inexcusable deber moral en la vida política y es signo de la calidad de la democracia. La historia no puede construirse desde el olvido y el silenciamiento de los vencidos. El conocimiento de nuestro pasado reciente contribuye a asentar nuestra convivencia sobre bases más firmes, protegiéndonos de repetir errores del pasado. La consolidación de nuestro ordenamiento constitucional nos permite hoy afrontar la verdad y la justicia sobre nuestro pasado. El olvido no es opción para una democracia”.

Por otro lado, se ha de señalar que un buen número de comunidades autónomas han aprobado sus propias leyes de memoria histórica y democrática, y otras han desarrollado actuaciones de memoria en diversas escalas. Estos desarrollos legislativos autonómicos tienen diferentes niveles de articulación con la legislación estatal y algunos de ellos han instaurado mecanismos que, gracias a la experiencia acumulada, a las transformaciones en las reclamaciones del movimiento memorial y al fortalecimiento de los instrumentos jurídicos internacionales relativos a la protección de los derechos humanos, trascendía y enriquecían el régimen memorial establecido en la Ley 52/2007, de 26 de diciembre.

En la nuestra, el legislador autonómico, promulgó la Ley 1/2019, de 21 de enero, de memoria histórica y democrática de Extremadura, cuyo objeto se regula en el artículo 1 en los siguientes términos:

“1. La presente ley tiene por objeto recuperar la memoria histórica en relación con las personas extremeñas que padecieron persecución o violencia por razones políticas, ideológicas, de creencia religiosa, de género o identidad y de orientación sexual durante la Guerra Civil y la Dictadura, restituyendo, reconociendo y rehabilitando la memoria de las que fueron represaliadas en nuestra región.

2. Asimismo es objeto de esta ley, la regulación de las políticas públicas para la recuperación de la Memoria Histórica de Extremadura en el periodo que abarca la



Miércoles, 4 de diciembre de 2024

Segunda República, la Guerra Civil, la Dictadura franquista y la transición a la democracia, hasta la promulgación de la Constitución Española de 1978 en el ámbito de las competencias de la Junta de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el vigente Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece como principios rectores la promoción de las condiciones de orden social, político, cultural o económico, para que la libertad y la igualdad de la ciudadanía extremeña, entre sí y con el resto de la ciudadanía española, sean reales y efectivas y el fomento de los valores extremeños y el afianzamiento de su identidad a través de la investigación, desarrollo y difusión de los rasgos sociales, históricos, lingüísticos y culturales de Extremadura.

3. Igualmente, mediante la presente ley se pretende facilitar el conocimiento y estudio de la represión franquista en sus variadas formas acaecida en Extremadura y reconocer el derecho de la ciudadanía extremeña a la verdad, la justicia y la reparación; así como la protección, conservación y difusión de la Memoria Histórica y Democrática como patrimonio histórico y cultural de toda la población extremeña.

4. Establecer el derecho de las personas descendientes directas de las víctimas de la represión que así lo soliciten, a exhumar a sus familiares y darles una sepultura digna, incluyendo todas las actividades de indagación, localización e identificación de las personas desaparecidas y cuyo paradero se ignore. Lo previsto en este párrafo se aplicará respecto de las asociaciones memorialistas y agrupaciones de familiares que, sin ánimo de lucro, incluyan el desarrollo de tales actividades entre sus fines”.

En el ámbito provincial, hemos de señalar que a las Diputaciones Provinciales les corresponde la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

En este sentido, la Diputación de Cáceres, consciente de que la preservación de la memoria histórica y democrática de una provincia es una expresión de su libertad y de que la reivindicación del compromiso político de la ciudadanía en la conquista de las libertades es una manifestación de cultura democrática, adoptó, en sesión Plenaria celebrada el 24 de noviembre de 2017:

“a) Crear y constituir una Comisión de Expertos de carácter provincial donde tenga representación la sociedad civil, el ámbito académico y la Federación Extremeña de Municipios y Provincias, que determine unos criterios generales y homogéneos que faciliten a los ayuntamientos la elaboración del catálogo de vestigios relativos a la Guerra Civil y la Dictadura. El objetivo de dicha Comisión será coadyuvar a los Ayuntamientos en el cumplimiento del mandato recogido en el artículo 15 de la Ley de Memoria Histórica y elaborar un Catálogo de Vestigios de carácter provincial.

La Comisión de Expertos analizará, de manera individual, cada uno de los vestigios procedentes de los distintos Ayuntamientos y/o Entidades Menores de la Provincia de Cáceres. En ese análisis y como criterio básico principal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 52/2007, de Memoria Histórica, es el de la retirada del vestigio en cuestión. Es decir, se tratará de proponer a los ayuntamientos actuaciones sobre su permanencia in situ conforme a los casos de excepcionalidad que plantea la Ley, o para proceder, en su caso, a su retirada y/o al traslado a los depósitos que tuviera establecidos el Ministerio de Cultura. En segundo lugar, la Comisión hará una reflexión sobre el trabajo realizado elaborando un documento que será elevado a la Diputación.”

Para dar cumplimiento a lo acordado, por la Presidencia de la Diputación se dictó Resolución de 11 de marzo de 2018, por el que se crea el Comité Provincial de Expertos



Miércoles, 4 de diciembre de 2024

de la memoria Histórica de la Institución Provincial y se establece su régimen de composición y funcionamiento, modificado posteriormente por Resoluciones de 22 de marzo y 7 de mayo de 2018, publicándose un Decreto refundido, de fecha 24 de mayo de 2018, en el BOP nº 111, de 12 de junio de 2018.

Finalmente, por acuerdo de Pleno de 28 de septiembre de 2023, se acordó la creación de la Jefatura de Servicio de Memoria Democrática, entre cuyas funciones se incluyen:

- *Desarrollar todas las tareas encaminadas a que se culminen los proyectos de Memoria Democrática (ya sean exhumaciones, búsquedas, investigaciones, tareas de divulgación, exposiciones, publicaciones...) impulsadas desde la Diputación de Cáceres.*
- *Asesorar a los Ayuntamientos de la provincia en todas las dudas que les susciten el cumplimiento de la Ley 1/2019 de Memoria Histórica y Democrática de Extremadura y la Ley 20/2022 de Memoria Democrática del Gobierno de España.*
- *Poner en marcha todas las actividades que se le indiquen desde la Comisión Provincial de Memoria Histórica de la Diputación de Cáceres.*
- *Impulsar el desarrollo de todos los acuerdos que se adopten en el marco del Proyecto Institucional de Memoria Histórica de Extremadura (PREMHEX).*
- *Participar en todas aquellas iniciativas relacionadas con la Memoria Democrática donde se requiera la presencia del Servicio.*
- *Atender a las familias en la búsqueda de información sobre la desaparición y represión franquista de sus seres queridos.*
- *Colaborar con la Universidad de Extremadura en iniciativas relacionadas con la defensa de los valores democráticos.*
- *Coordinarse con otras instituciones nacionales, autonómicas, provinciales y locales que trabajen en el ámbito de la Memoria Democrática.*
- *Fomentar la investigación histórica relacionada con la Memoria Democrática y colaborar en la digitalización de documentos para facilitar su difusión.*
- *Realizar acciones de concienciación sobre la defensa de la Democracia fundamentalmente entre la población más joven.*
- *Desarrollar reuniones con los colectivos implicados en los contenidos relacionados con la Memoria Democrática, en especial con las Asociaciones que vienen trabajando en este ámbito en los últimos años en la provincia.*
- *Colaborar estrechamente con los responsables de estas competencias en la Diputación de Badajoz, en la Junta de Extremadura y en la Universidad de Extremadura.*
- *Acudir cuando se requiera la presencia del Servicio en actividades de tipo académico, ya sea en centros escolares (Institutos y Colegios), ya sea en la Universidad.*
- *Impulsar la formación en Memoria Democrática entre las concejales y concejales de los ayuntamientos de la provincia.*
- *Colaborar en todo lo que se precise del Servicio con el Gobierno de España, organismos internacionales y tribunales de justicia.*
- *Hacer extensiva la actuación en Memoria Democrática a actividades relacionadas con temas como el acercamiento del conocimiento de la conquista de nuestros derechos y libertades desde las Cortes de Cádiz en 1812 hasta la actualidad.*
- *Del mismo modo, reconocer el sufrimiento de las víctimas del terrorismo (como es sabido muchas extremeñas) o el papel de la diversidad lo largo de nuestra reciente Historia: el papel de las mujeres en la esfera pública, la represión y la lucha por las libertades del movimiento LGTBI..."*

Por todo ello, debemos concluir que el transcurso de más de seis años desde la Creación del Comité Provincial de Expertos; la existencia de un nuevo marco normativo con el que se pretende dar respuesta a cuestiones pendientes en este ámbito de la protección de las víctimas de la guerra y el franquismo; y la creación a tal fin de la Jefatura de Servicio de Memoria Histórica y Democrática, aconsejan abordar un nuevo



Miércoles, 4 de diciembre de 2024

marco regulatorio del Comité Provincial de Expertos, el cual se reflejará en el presente Reglamento.

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento crea y regula la composición y el funcionamiento del Comité Provincial de Expertos de la Memoria Histórica y Democrática de la Diputación de Cáceres (en adelante, el Comité Provincial de Expertos), como órgano colegiado de carácter consultivo para el asesoramiento, la información, el estudio y, en general, para cualquier acto de promoción de los derechos humanos y de la recuperación de la memoria democrática para el cumplimiento de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática y la Ley 1/2019, de 21 de enero, de memoria histórica y democrática de Extremadura y las normas que en materia de Memoria Democrática sustituyan o complementen las citadas.

Artículo 2. Adscripción y naturaleza jurídica.

El Comité Provincial de Expertos es un órgano colegiado sin personalidad jurídica propia, y adscrito al Servicio de Memoria Histórica y Democrática del Área de Cultura.

Artículo 3. Régimen jurídico.

1. El Comité Provincial de Expertos se rige por lo dispuesto en el presente Reglamento, sin perjuicio de las normas específicas que regulen su funcionamiento interno que, en su caso, serán aprobadas en el seno del propio órgano.
2. En lo no previsto en el presente Reglamento, será de aplicación lo dispuesto en las normas sobre órganos colegiados contenidas en el Reglamento orgánico de la Diputación de Cáceres, y en la normativa básica en materia de régimen jurídico del sector público.

Artículo 4. Finalidad y funciones.

1. El Comité Provincial de Expertos tiene como finalidad desarrollar el asesoramiento en materia de memoria histórica y democrática en el ámbito de la provincia de Cáceres.
2. Para el cumplimiento de la finalidad descrita, el Comité Provincial de Expertos llevará a cabo las funciones siguientes:
 - Proponer a los municipios de la Provincia de Cáceres, criterios generales y homogéneos que faciliten a los mismos la elaboración del catálogo de vestigios relativos a la Guerra Civil y la Dictadura, así como asesorar en los procesos de retirada o resignificación de los mismos en los términos que legal y reglamentariamente procedan.
 - Promover la investigación científica, así como la difusión del conocimiento en materia de memoria histórica y democrática mediante el fomento de publicaciones, revistas, la realización de congresos, jornadas, y demás encuentros de tipo científico y divulgativo.
 - Asesorar sobre las actuaciones a desarrollar para un correcto cumplimiento de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática y la Ley 1/2019, de 21 de enero, de memoria histórica y democrática de Extremadura y las normas que en materia de Memoria Democrática sustituyan o complementen las citadas.

Miércoles, 4 de diciembre de 2024

- Asesorar a los órganos superiores y directivos de la Diputación Provincial de Cáceres en materia de memoria histórica democrática, cuando se les requiera, especialmente a la Jefatura de Servicio con competencias en la materia.

- Colaborar con las restantes administraciones públicas, en todo lo concerniente a la recuperación de la memoria histórica y democrática.

- Seguimiento de las actuaciones llevadas cabo en materia de Memoria Histórica y Democrática.

- Aquellas otras funciones de análoga naturaleza que se consideren necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento.

3. Todos los órganos superiores y directivos de la Diputación de Cáceres y del sector público de ella dependiente, en su respectivo ámbito competencial, estarán obligados a prestar la colaboración que sea requerida por el Comité Provincial de Expertos para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 5. Acuerdos.

1. En el desarrollo de las funciones enumeradas en el artículo 4, el Comité Provincial de Expertos, mediante acuerdo aprobado conforme a las reglas previstas en los artículos 14 y siguientes, emitirá informes y dictámenes, propondrá planes de actuación y podrá elaborar propuestas de acuerdo.

2. Los acuerdos adoptados por el Comité Provincial de Expertos no tendrán efectos directos frente a terceros.

Artículo 6. Composición.

1. El Comité Provincial de Expertos estará compuesto por el Presidente, siete vocales y un Secretario que gozarán de independencia y autonomía en el ejercicio de sus funciones.

El Presidente y su suplente serán designados por la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres a propuesta de la Universidad de Extremadura.

Los siete vocales y sus suplentes serán designados por la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres a propuesta de las Instituciones y Asociaciones Provinciales que se detallan a continuación:

- La Universidad de Extremadura.
- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura u órgano autonómico competente en la materia.
- La Delegación de Extremadura de Amical de Mauthausen.
- La Asociación Memorial en el Cementerio de Cáceres (AMECECA).
- La Federación Extremeña de Municipios y Provincias
- La Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica en Extremadura (ARMHEX).

Miércoles, 4 de diciembre de 2024

- El Jefe de Servicio de Memoria Histórica y Democrática de la Diputación provincial de Cáceres o Unidad Administrativa competente.

El Presidente y los vocales propuestos deberán tener experiencia acreditada o reconocida en la defensa de los derechos fundamentales y libertades públicas, historiadores y/o investigadores en el ámbito de la memoria histórica y democrática.

La persona titular de la Secretaría del Comité Provincial de Expertos será designada por la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres, entre funcionario/a público/a de esta Institución, titular y suplente.

2. La Presidencia del Comité Provincial de Expertos podrá convocar a las reuniones, con voz pero sin voto, aquellas personas que por la función que desempeñen o por su especial preparación técnica, sean especialistas en las materias objeto de las reuniones.

3. El Presidente, los Vocales y el Secretario gozarán de independencia y autonomía en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 7. Dietas por asistencia.

Los miembros del Comité Provincial de Expertos no percibirán retribución alguna en el ejercicio de sus funciones, salvo las que les correspondan de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Asimismo, cualquier empleado público de la Diputación que preste servicios de carácter administrativo al Comité, tendrá derecho a percibir las mismas indemnizaciones por razones del servicio que correspondan, de conformidad con citado Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Artículo 8. Presidencia.

Corresponde a la Presidencia las siguientes funciones:

- a) Ostentar la representación del Comité Provincial de Expertos.
- b) Acordar las convocatorias de las sesiones y fijar el orden del día.
- c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d) Dirimir los empates con su voto de calidad.
- e) Asegurar el cumplimiento de las leyes.
- f) Remitir al órgano competente los acuerdos del Comité Provincial de Expertos para su aprobación cuando ello fuese procedente.
- g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Artículo 9. Vocales.

Corresponden a los Vocales, las siguientes funciones:

Miércoles, 4 de diciembre de 2024

- a) Asistir a las reuniones, participar en los debates y formular ruegos y preguntas.
- b) Ejercer su derecho de voto, expresar el sentido del mismo y los motivos que lo justifican.
- c) Ejercer aquellas funciones que le sean encomendadas expresamente por la Presidencia.
- d) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- e) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Artículo 10. Otros asistentes.

A solicitud de la Presidencia, a las sesiones del Comité Provincial de Expertos podrán asistir, con voz, pero sin voto, Diputados o Diputadas de las Áreas de la Diputación de Cáceres o de cualquiera de los grupos políticos provinciales, así como personal directivo al servicio de las administraciones públicas, empleados públicos o personal experto que, por razón de sus funciones, conocimiento o especialización, sean convocados por la Presidencia.

Artículo 11. Secretaría.

La persona titular de la Secretaría del Comité Provincial de Expertos será un funcionario público, titular y suplente, designado por la Presidencia de la Diputación, con voz, sin voto, que no ostentará la condición de Vocal.

En particular, corresponden a la Secretaría las siguientes funciones:

- a) Asistir a las reuniones con voz, pero sin voto.
- b) Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden de la Presidencia, así como las citaciones a cada miembro del órgano con arreglo a las disposiciones generales de funcionamiento de los órganos colegiados.
- c) Preparar el despacho de los asuntos.
- d) Redactar las actas de las sesiones, autorizándolas con su firma y el visto bueno de la Presidencia.
- e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados con el visto bueno de la Presidencia.
- f) Recibir los actos de comunicación de cada miembro del órgano y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- g) Visar las actas y propuestas adoptadas por el órgano, así como las certificaciones de sus acuerdos.
- h) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Artículo 12. Funcionamiento, convocatoria y régimen de sesiones.

Miércoles, 4 de diciembre de 2024

1. El Comité Provincial de Expertos se reunirá en sesión ordinaria, con una periodicidad mínima de tres meses, y en sesión extraordinaria, cuando así lo decida la Presidencia, a iniciativa propia o previa petición de un tercio de las Vocalías.

El Comité Provincial de Expertos se podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia, salvo que sus normas internas recojan expresa y excepcionalmente lo contrario.

En las sesiones que se celebren a distancia, cada miembro del órgano podrá encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos su identidad, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que estas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión.

2. La convocatoria de las sesiones ordinarias se realizará por el Presidente, con una antelación mínima de dos días.

En el caso de las sesiones extraordinarias, la convocatoria se producirá con una antelación mínima de veinticuatro horas a la celebración de la sesión.

Salvo que no resulte posible, las convocatorias serán remitidas a cada miembro del órgano a través de medios electrónicos, haciendo constar en las mismas el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación y las condiciones en las que se va a celebrar la sesión.

3. Para la válida constitución del Comité Provincial de Expertos se requerirá la asistencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de sus suplentes, y la de la mitad al menos, de sus miembros.

4. El órgano colegiado podrá constituirse válidamente para la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos sin necesidad de convocatoria previa cuando así se decida por unanimidad.

5. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos presentes, decidiéndose por el voto de calidad de la Presidencia, en caso de empate. Cuando se asista a distancia, los acuerdos se entenderán adoptados en el lugar donde tenga la sede el órgano colegiado y, en su defecto, donde esté ubicada la Presidencia.

6. Cada miembro del órgano que vote en contra o se abstenga, quedará exento de la responsabilidad que, en su caso, pudiera derivarse de los acuerdos.

7. El Comité Provincial de Expertos podrá aprobar sus reglas internas de funcionamiento.

Artículo 13. Actas.

1. De cada sesión que se celebre se levantará acta por la Secretaría en la que se reflejará, en todo caso, la asistencia, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2. Las actas se podrán aprobar en la misma o en la siguiente sesión. La Secretaría elaborará el acta con el visto bueno de la Presidencia y la remitirá a través de medios electrónicos a cada miembro del Comité Provincial de Expertos, que podrá manifestar,

Miércoles, 4 de diciembre de 2024

por los mismos medios, su conformidad o reparos al texto. En caso de no presentarse reparos a la misma, se entenderá aprobada en la misma sesión.

Artículo 14. Grupos de trabajo.

1. La Comisión Provincial de Expertos podrá crear grupos de trabajo con carácter temporal o permanente para la preparación de las sesiones, y grupos de trabajo para la realización de tareas de análisis, estudio y elaboración de propuestas concretas en el ámbito de la finalidad y funciones de dicha Comisión.
2. La composición, funcionamiento y régimen de sesiones de los grupos de trabajo se fijarán por la Comisión Provincial.
3. Podrán formar parte de los grupos de trabajo, que serán designados por el/la Presidente/a de la Comisión Provincial de Expertos, las personas titulares de las Vocalías, así como personal al servicio de las Administraciones Públicas, empleados públicos, miembros de asociaciones, fundaciones y organizaciones que hayan contribuido a la concienciación social para la preservación de la memoria histórica y a la defensa de los derechos de las víctimas y familiares de estas, así como aquellas otras personas que sean designadas por razón de su especialización o conocimiento en la materia.
4. Quienes formen parte de los grupos de trabajo, no percibirán remuneración alguna por el ejercicio de sus funciones.

Artículo 15 Adaptación del Comité al Reglamento.

El Comité Provincial de Expertos deberá quedar constituido conforme a lo previsto en el presente Reglamento en el plazo de tres meses desde su entrada en vigor.

A tal efecto, las Instituciones y Asociaciones mencionadas en el artículo 6 deberán remitir a la Presidencia de la Diputación, en el plazo de un mes desde la entrada en vigor del presente reglamento, su propuesta de nombramiento de titulares y suplentes en el Comité.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

En lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática y la Ley 1/2019, de 21 de enero, de memoria histórica y democrática de Extremadura y las normas que en materia de Memoria Democrática sustituyan o complementen las citadas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/20215, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Las modificaciones producidas en las leyes de memoria democrática que afecten al Reglamento, serán de aplicación automática dentro del ámbito del mismo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

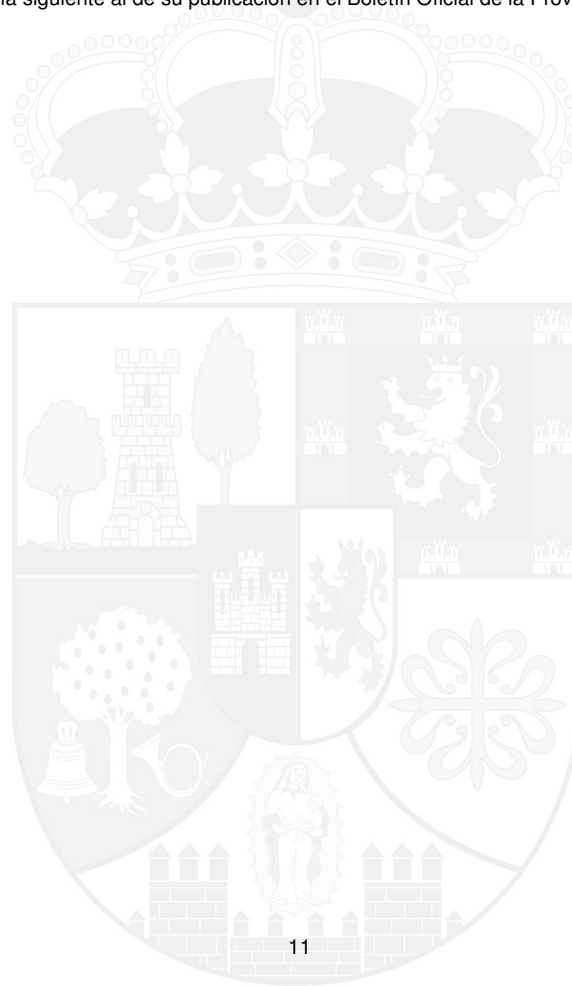
Miércoles, 4 de diciembre de 2024

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo dispuesto en este Reglamento y, en particular, las Resoluciones de Presidencia de la Diputación provincial de Cáceres de fechas 11 y 22 de marzo y 7 y 24 de mayo de 2008.

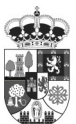
DISPOSICIÓN FINAL:

El presente Reglamento, que consta de quince artículos, dos disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y una disposición final, entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la provincia, en los plazos previstos en el art.70.2 en relación con el 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra su aprobación definitiva cabrá la presentación de recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.



11



Miércoles, 4 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO Convocatoria Plan de Empleo Entidades Locales 2025.

BDNS (Identif.): 800534

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/800534>

PRIMERO.- OBJETO.

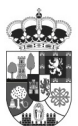
El objeto de estas bases reguladoras es establecer las normas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) de esta Diputación para regular la concesión de subvenciones públicas a través de este plan de ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones, el artículo 21 de la OGS y en la Base 41 de las de Ejecución del presupuesto.

La subvención consistirá en transferencias corrientes de la Diputación de Cáceres a las entidades locales beneficiarias, siendo subvencionables las actuaciones que se detallan en la Base Tercera de las presentes Bases Reguladoras.

SEGUNDO.- BENEFICIARIOS.

Serán beneficiarias las entidades locales (Ayuntamientos y Entidades Locales Menores) de la provincia de Cáceres, con población inferior a los 20.000 habitantes, relacionadas en el Anexo I y Anexo II de estas bases que manifiesten su deseo y necesidad de utilizar los importes asignados destinándose a la creación de empleo en sus municipios de acuerdo con las prescripciones establecidas en las presentes bases.

Para ser beneficiarias las entidades participantes deberán cumplir los requisitos establecidos en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta entidad y en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003).



Miércoles, 4 de diciembre de 2024

TERCERO.- ACTUACIONES Y ACTIVIDADES LABORABLES SUBVENCIONABLES.

Las entidades locales destinarán la subvención a financiar los gastos de personal que establezcan en sus solicitudes, y deberán ser, en todo caso, gastos imputables al Capítulo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, y su modificación mediante la Orden HAP/419/2014.

Serán subvencionables todos los costes salariales derivados de la/s contrataciones.

Las entidades locales celebrarán las contrataciones para las actividades laborales siguientes:

- Refuerzo de los Servicios de proximidad: Ayuda a domicilio, Centros de Día, Residencias de Mayores Municipales.
- Limpieza, desinfección y mantenimiento de infraestructuras.
- Actividades relacionadas con la reactivación e innovación del sector turístico.
- Personal informático para la mejora de la teleadministración y divulgación tecnológica entre la población.
- Fortalecimiento del personal de los servicios sociales de base.
- Servicios administrativos y auxiliares.

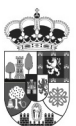
Las Entidades Locales resolverán su propio método de selección que deberá cumplir los criterios de transparencia, publicidad e igualdad de oportunidades. Ningún contrato formalizado bajo estas ayudas dará lugar a relación laboral alguna con la Diputación de Cáceres.

Todos los gastos subvencionables en este apartado deberán corresponder a los costes salariales derivados de contratos laborales realizados por un periodo de 6 meses y comprendidos entre el 1 de enero de 2025 y 31 de diciembre de 2025, siendo el 31 de diciembre de 2025 la fecha máxima de finalización de las contrataciones.

Según su conveniencia y oportunidad y, siempre teniendo en cuenta la actual legislación laboral, cada entidad decidirá el número de contrataciones a realizar y la duración de la jornada laboral, que podrán ser a jornada completa o parcial, no siendo en este caso inferior al 50 % de la jornada completa

CUARTO.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.

Dotación presupuestaria: el importe de las subvenciones previstas en estas Bases asciende a CINCO MILLONES DE EUROS (5.000.000,00 €), aplicaciones presupuestarias 04-2410-46200 y 04-2410-46800, y supeditado a la consignación efectiva de las ayudas en el Presupuesto de la Diputación, ejercicio 2025, que resulte aprobado.



Miércoles, 4 de diciembre de 2024

Cuantía: la cuantía a asignar a cada Entidad Local en relación a este plan de empleo vendrá determinada en el Anexo I y Anexo II de las presentes Bases, según los criterios de reparto contenidos en la Base Primera.

Las entidades locales podrán solicitar la cuantía total asignada o bien un importe inferior, teniendo en cuenta la cofinanciación por parte de la Diputación del 90% del total del plan de cada entidad y el 10% por la entidad local correspondiente.

QUINTO.- PLAZOS.

PLAZO DE SOLICITUDES: el plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contado a partir del día siguiente a la publicación del Extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

PLAZO DE CONTRATACIÓN: al tener los contratos una duración de 6 meses y siendo la fecha máxima de finalización de los mismos el 31 de diciembre de 2025, las contrataciones objeto de estas ayudas han de iniciarse, preferentemente, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 1 de julio de 2025.

PLAZO DE EJECUCIÓN: el plazo de ejecución será desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: el plazo máximo de justificación será hasta el 31 de marzo de 2026.

SÉPTIMO.- SISTEMA DE TRAMITACIÓN.

El presente Plan se tramitará telemáticamente, en todas las fases del procedimiento, a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres en la dirección:

<https://sede.dipcaceres.es>

Donde se encontrará toda la información relativa al presente Plan de Ayudas.

Cáceres, 2 de diciembre de 2024

María Esther Gutiérrez Morán

VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO, IGUALDAD Y CULTURA



Miércoles, 4 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. Aprobación inicial presupuesto, plantilla y masa salarial 2025.

1º. Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha de 3 de Diciembre de 2.024, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcuéscar, Bases de Ejecución, y demás documentos obrantes en el expediente, para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

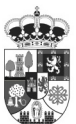
2º. Habiéndose aprobado por Acuerdo del Pleno Municipal, reunido en sesión extraordinaria de fecha 3 de Diciembre de 2024, la plantilla de personal para el ejercicio 2025, y de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

<https://alcuescar.sedelectronica.es>

La plantilla de personal se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.



Miércoles, 4 de diciembre de 2024

3º. Aprobado en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 3 de Diciembre de 2024, el expediente de masa salarial para el ejercicio 2025, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Personal laboral fijo 33.884,66 euros.

Personal laboral temporal 104.166,83 euros.

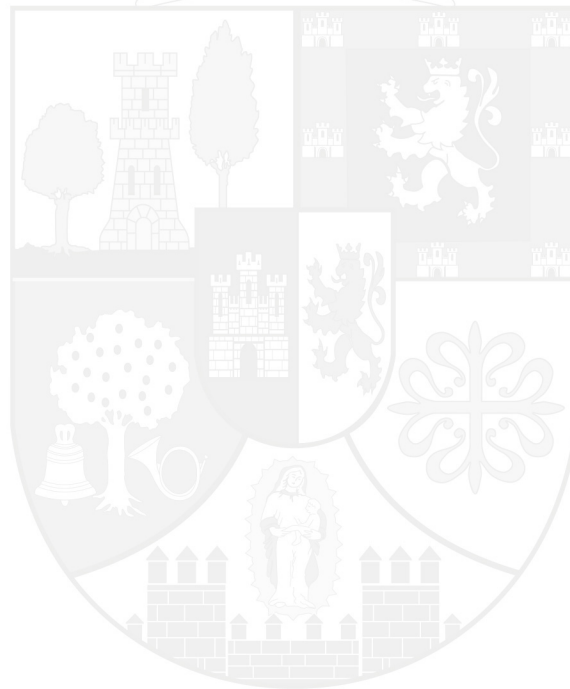
Total Masa salarial Personal Laboral 138.051,49 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto se publica en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia en el plazo de 20 días.

Alcuéscar, 3 de diciembre de 2024

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO ALCUÉSCAR



Miércoles, 4 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 49/2024.

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 03 de diciembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones, por Acuerdo del Pleno de fecha 03 de diciembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

<https://alcuescar.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcuéscar, 4 de diciembre de 2024

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 4 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 50/2024.

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 03 de diciembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con Cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con Cargo al Remanente Líquido de Tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 03 de diciembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

<https://alcuescar.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcuéscar, 3 de diciembre de 2024

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 4 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Gargantilla

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación Créditos N.º 14/2024.

Aprobado inicialmente el expediente de N.º 14/2024, sobre modificación presupuestaria mediante transferencia de créditos de distinta área de gasto, por acuerdo adoptado en la sesión de Pleno extraordinaria de fecha 3 de diciembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://gargantilla.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Gargantilla, 3 de diciembre de 2024

Dolores Peña Carril
ALCALDESA-PRESIDENTA



Miércoles, 4 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Gargantilla

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación Créditos N.º 13/2024.

Aprobado inicialmente el expediente n.º 13/2024, sobre modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, por acuerdo adoptado en la sesión de Pleno Extraordinario de fecha 3 de diciembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de esta entidad:

<http://gargantilla.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Gargantilla, 3 de diciembre de 2024

Dolores Peña Carril

ALCADESA-PRESIDENTA



Miércoles, 4 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Ibahernando

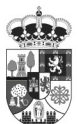
ANUNCIO. Relación aprobados/as Auxiliar administrativo/a. Proceso estabilización.

Habiendo concluido el procedimiento selectivo incardinado en el proceso de estabilización de empleo temporal para la provisión en propiedad de la siguiente plaza, en este Ayuntamiento:

Denominación de la plaza	Auxiliar Administrativo
Régimen	Laboral Fijo
Jornada	Completa
Categoría profesional	Subgrupo C2
Titulación exigible	Título de graduado en educación secundaria obligatoria
N.º de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso-Oposición
Reserva a personas con discapacidad	No

Se publica para su general conocimiento la relación de aprobados/as por orden de puntuación, que es la siguiente:

	Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
1	ANA BELEN RUIZ CANCHO	***5924**	96 PUNTOS
2	AZAHARA GARCÍA MARTÍN	***4578**	72,36 PUNTOS



Miércoles, 4 de diciembre de 2024

Atendiendo a la anterior lista, se propone la contratación a favor de:

Identidad de la Aspirante:	DNI
ANA BELEN RUIZ CANCHO	***5924**

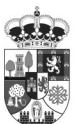
La aspirante propuesto deberá acreditar ante este Ayuntamiento, en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación del presente Anuncio los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Se advierte que quienes, dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no acrediten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante ALCALDE-PRESIDENTE, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Ibahernando, 3 de diciembre de 2024

Agustín Búrdalo Ruiz
ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 4 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Ibahernando

ANUNCIO. Relación aprobados Operario servicios múltiples. Proceso estabilización.

Habiendo concluido el procedimiento selectivo incardinado en el proceso de estabilización de empleo temporal para la provisión en propiedad de la siguiente plaza, en este Ayuntamiento:

Denominación de la plaza	Operario/a de Servicios Múltiples
Régimen	Laboral Fijo
Jornada	Completa
Categoría profesional	AP (otras Agrupaciones Profesionales)
N.º de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso-Oposición
Reserva a personas con discapacidad	Sí
Requisitos específicos exigidos a los aspirantes	Carné de conducir B
Forma de acreditación de los requisitos específicos	Aportación Copia Compulsada

Se publica para su general conocimiento la relación de aprobados por orden de puntuación, que es la siguiente:

	Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
1	JUAN ANTONIO CABRERA RUIZ	***0749**	93 PUNTOS



Miércoles, 4 de diciembre de 2024

Atendiendo a la anterior lista, se propone la contratación a favor de:

Identidad del Aspirante	DNI
JUAN ANTONIO CABRERA RUIZ	***0749**

El aspirante propuesto deberá acreditar ante este Ayuntamiento, en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación del presente Anuncio los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Se advierte que quienes, dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no acrediten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante ALCALDE-PRESIDENTE, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Ibahernando, 3 de diciembre de 2024

Agustín Búrdalo Ruiz

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 4 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Créditos n.º 11. Suplemento de crédito por nuevos o mayores ingresos del Presupuesto Municipal 2024.

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos en la modalidad de Suplemento de Créditos financiado mediante nuevos o mayores ingresos, por importe de 134.630,62 €, procedentes del ingreso de la liquidación PIE 2022, de acuerdo con el siguiente resumen por aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal 2024 n.º 11/2023, publicado de forma inicial en el BOP de Cáceres n.º 218, de 11 de Noviembre de 2024, por plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de la inserción del anuncio sin que se hayan presentado alegaciones. Al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, la modificación presupuestaria se eleva a definitiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Lo que se publica a los efectos oportunos del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económico				
3230	20300	SERVICIO MANTENIMIENTO ASCENSOR COLEGIO	- €	2.069,10 €	2.069,10 €
3110	22799	PROTECCIÓN ANIMAL	- €	7.000,00 €	7.000,00 €
3340	22799	PROFESORES ACTIVIDADES CULTURALES	- €	11.000,00 €	11.000,00 €



Miércoles, 4 de diciembre de 2024

3380	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS. FIESTAS POPULARES	146.000,00 €	27.539,99 €	173.539,99 €
3420	2120	RMC. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES. INST. DEPORTIVAS	1.000,00 €	3.325,49 €	4.325,49 €
3420	61902	GOTERAS POLIDEPORTIVO	18.000 €	10.000 €	28.000 €
9200	22604	JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	17.000,00 €	4.500,00 €	21.500,00 €
9200	22400	PRIMAS SEGUROS	18.000,00 €	3.000,00 €	21.000,00 €

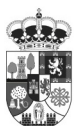
9320	22708	SERVICIOS RECAUDACIÓN DE LA ENTIDAD	68.000,00 €	24.356,00 €	92.356,00 €
9200	23020	DEL PERSONAL NO DIRECTIVO (MESAS CONTRATACIÓN)	2.000,00 €	10.000,00 €	12.000,00 €
9430	46300	CUOTAS MANCOMUNIDAD	80.000,00 €	31.840,04 €	111.840,04 €
		TOTAL	350.000,00	134.630,62 €	484.630,62 €

Estado de Ingresos

Esta modificación se financia con nuevos ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación	Descripción	Presupuestado	Recaudado
Económica			
Cap. art. concepto 420	INGRESO LIQUIDACIÓN DEFINITIVA. PIE 2022		



Miércoles, 4 de diciembre de 2024

	TOTAL INGRESOS	0 €	134.630,62 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

1. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
2. La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Malpartida de Cáceres, 3 de diciembre de 2024
Alfredo Aguilera Alcántara
ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 4 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Membrío

ANUNCIO. Modificación miembros mesa de contratación permanente.

Considerando que en fecha 10 de septiembre de 2024 se publica en el BOP, con número 175, Resolución de la Alcaldía, de nombramiento de Carlos Jesús Carnerero Higuero como Funcionario Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Membrío.

Considerando que en fecha 30 de abril de 2024 se publicó en el BOP (Boletín Oficial de la Provincia) resolución por el que se crea la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de Membrío y se designa a sus miembros.

Considerando lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 326 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público "3. La mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario. La composición de la mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. 4. Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación".

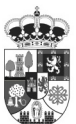
Considerando lo dispuesto en el art.21.4 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de contratos del Sector Público, que dicta que la designación de los miembros de la Mesa de contratación puede hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato, debiendo publicarse su composición en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

Por todo ello, RESUELVO:

PRIMERO.- Modificar la composición de la Mesa de contratación, designando como miembros de la misma en el presente procedimiento a:

Felipe Santiago Domínguez Boyero, que actuará como Presidente de la Mesa.

- María Bermejo Sierra, Vocal (Secretaria - Interventora de la Corporación).
- Jesús M. García Muriel, Vocal.
- Juana M.ª Bodes Panadero, Vocal.



Miércoles, 4 de diciembre de 2024

- Carlos Jesús Carnerero Higuero, Vocal.
- Juana Fernández Caro, que actuará como Secretaria de la Mesa.
- Carlos Tejero Ramos, Vocal.
- M.ª Florencia Tejero Ramos, Vocal Suplente.

SEGUNDO. Comunicar a los/as miembros designados/as su nombramiento como miembros de la Mesa de Contratación Permanente.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el perfil del contratante sito en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Creación de Mesa de Contratación Permanente y Designación de sus Miembros se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante esta alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Membrío, 28 de noviembre de 2024
María Florencia Tejero Ramos
ALCALDESA-PRESIDENTA



Miércoles, 4 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montánchez

ANUNCIO. Expediente modificación de créditos n.º 17/2024 del vigente Presupuesto municipal adopta modalidad concesión crédito extraordinario.

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Montánchez, en sesión Extraordinaria de 2 de Diciembre de 2024, por Mayoría Absoluta, el expediente de modificación de créditos n.º 17/2024 del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de concesión de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales (Secretaría del Ayuntamiento de Montánchez, Plaza de España, n.º 1, 10170 Montánchez- Cáceres) para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

El presente anuncio se publicará también en la sede electrónica de este Ayuntamiento,

<http://montanchez.sedelectronica.es>

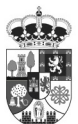
y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Montánchez.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Montánchez, 2 de diciembre de 2024

Joaquím Plana Flores

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 4 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montánchez

ANUNCIO. Expediente de modificación de créditos n.º 16/2024 del vigente Presupuesto municipal, que adopta la modalidad de Suplemento de Crédito.

Aprobado inicialmente por mayoría absoluta, por el Pleno del Ayuntamiento de Montánchez, en sesión Extraordinaria de 2 de Diciembre de 2024, el expediente de modificación de créditos n.º 16/2024 del vigente Presupuesto municipal, que adopta la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales (Secretaría del Ayuntamiento de Montánchez, Plaza de España, n.º 1, 10170 Montánchez- Cáceres) para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

El presente anuncio se publicará también en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://montanchez.sedelectronica.es>

y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Montánchez.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Montánchez, 2 de diciembre de 2024

Joaquim Plana Flores

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 4 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

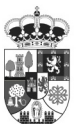
Ayuntamiento de Montehermoso

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Créditos 37/2024.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169, por remisión del 179, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de quince días hábiles de exposición al público — desde el día 12 de noviembre hasta el día 02 de diciembre de 2024, ambos inclusive— conferido en el anuncio publicado en el BOP nº 0218, 11 de noviembre de 2024, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario adoptado en la sesión extraordinaria urgente celebrada el día 07 de noviembre de 2024, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 37/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio, de acuerdo con el siguiente detalle:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	Económica		
1621	130	Recogida de residuos. Laboral fijo	365,00€
323	130	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial. Laboral fijo	449,00€
323	160.00	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial. Seguridad social	144,00€
150	130	Administración general de vivienda y urbanismo. Laboral fijo	539,00 €



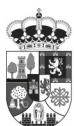
Miércoles, 4 de diciembre de 2024

920	130	Administración general. Laboral fijo	594,00€
920	160.00	Administración general. Seguridad social	980,00€
171	130	Parques y jardines. Laboral fijo	1.116,00€
171	160.00	Parques y jardines. Seguridad social	396,00€
934	121.00	Gestión de la deuda y de la tesorería. Complemento de destino.	2.329,00€
934	121.01	Gestión de la deuda y de la tesorería. Complemento específico.	1.248,00€
934	160.00	Gestión de la deuda y de la tesorería. Seguridad Social.	984,00€
934	120.00	Gestión de la deuda y de la tesorería. Personal Funcionario Sueldos del grupo A1 (Básica Extra)	69,00€
912	100.00	Órganos de Gobierno. Retribuciones Básicas	1.963,00€
912	160.00	Órganos de Gobierno. Seguridad Social	661,00€
920	120.03	Administración general. Personal Funcionario sueldos del Grupo C1	1.239,00€
920	121.00	Administración general. Personal Complemento Destino	644,00€



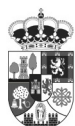
Miércoles, 4 de diciembre de 2024

920	121.01	Administración general. Personal Complemento Especifico	812,00€
920	120.06	Administración general. Personal funcionario trienios	51,00€
920	120.04	Administración general. Personal Funcionario sueldos del Grupo C2	241,00€
920	120.00	Administración general. Personal Funcionario sueldos del Grupo A1	569,00€
241000	131.00	Fomento del Empleo. Laboral Temporal 24G0000000001	10.632,00€
241000	160.00	Fomento del Empleo. Seguridad Social 24G0000000001	1.507,00€
241502	131.01	Fomento del Empleo. Por delegación. Programa Experiencia Empleo. Personal Programa de Empleo y Experiencia 24G0000000002	78.526,00€
241502	160.00	Fomento del Empleo. Por delegación. Programa Experiencia Empleo. Seguridad Social 24G0000000002	12.114,00€
241505	131.00	Fomento del Empleo. Por delegación. Diputación P. Laboral Temporal 24G0000000003	2.488,00€
334	131.00	Promoción Cultural. Laboral Temporal 24G0000000008	1.037,00€



Miércoles, 4 de diciembre de 2024

334	160.00	Promoción Cultural. Seguridad Social 24G0000000008	20,00€
241501	131.02	Fomento del Empleo. Por delegación. Programa AEPSA. Personal AEPSA 23I0000000003	8.813,00€
130	120.03	Administración general de la seguridad social y protección civil. Sueldos del grupo C1.	1.443,00€
130	121.00	Administración general de la seguridad social y protección civil. Complemento de Destino	650,00€
130	121.01	Administración general de la seguridad social y protección civil. Complemento Especifico	719,00€
130	120.06	Administración general de la seguridad social y protección civil. Trienios	110,00€
931	160.00	Política económica y fiscal. Seguridad Social	1.872,00€
931	120.03	Política económica y fiscal. Sueldos del grupo C1	877,00€
934	120.03	Gestión de la deuda y de la tesorería. Sueldos del grupo C1	409,00€
934	120.06	Gestión de la deuda y de la tesorería. Trienios	44,00€
931	120.00	Política económica y fiscal. Sueldos del Grupo A1	2.923,00€
150	120.01	Administración general de la vivienda y urbanismo. Complemento Especifico	489,00€
150	121.00	Administración general de la vivienda y urbanismo. Complemento de Destino	249,00€



Miércoles, 4 de diciembre de 2024

150	121.01	Administración general de la vivienda y urbanismo. Complemento Especifico	351,00€
150	120.06	Administración general de la vivienda y urbanismo. Trienios	127,00€

		TOTAL	140.793,00 €
--	--	-------	--------------

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Subconc.		
8	87	870.00	Para gastos generales	140.793,00€
			TOTAL INGRESOS	140.793,00€

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 TR LRHL, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado

Montehermoso, 3 de diciembre de 2024

José David Ruiz López
SECRETARIO



Miércoles, 4 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

ANUNCIO. EXTRACTO Bases Reguladoras Concurso del Cartel Libres de Humo.

BDNS(Identif.):799945

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/799945>

- 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.** Las presentes Bases tienen por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión de un premio en forma de bono dentro del Programa de Prevención de Conductas Adictivas, mediante la convocatoria del Concurso "Libres de humo" consistente en la elaboración de un cartel de prevención del consumo de tabaco y vapors dirigido a niñas/os de Moraleja, desde la Concejalía de Cultura, Deportes, Igualdad, Servicios Sociales, Mayores y Comunicación.
- 2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.** El crédito presupuestario asciende a un importe de 60€ del Presupuesto Municipal.
- 3. BENEFICIARIOS/AS.** Podrán participar en esta convocatoria todas las/os niñas/os con edades comprendidas entre 10 y 15 años. Los trabajos serán individuales y cada persona podrá presentar un máximo de dos carteles. Los trabajos presentados deberán ser inéditos y no haber sido premiados en ningún concurso anterior o medios de comunicación. Los participantes certificarán que el cartel es fruto de su creatividad personal, que es su propio trabajo y que no se han infringido los derechos de autor de otras personas.
- 4. TEMA.** El tema del cartel será la prevención del consumo de tabaco, vapors y/o derivados, y la promoción de una vida saludable y libre de humo, mediante la creación de un eslogan, frases y/o dibujos, siendo condición indispensable que aparezca en el cartel el nombre del programa mencionado anteriormente y el año actual (Programa de Prevención de Conductas Adictivas



Miércoles, 4 de diciembre de 2024

Moraleja 2024). Se aconseja utilizar colores que sean fácilmente trasladables a escala de grises, para su posterior realización tanto en color como en blanco y negro. Los materiales y la técnica que se emplee quedarán a la elección del autor teniendo en cuenta que sea posible la reproducción del cartel en formato de papel.

5. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN. El procedimiento del Concurso es el siguiente:

Se dará difusión a través de cartelería y de forma on-line al cartel (a través de las redes sociales municipales). Las normas que regulan esta actividad son las siguientes:

1) Los trabajos deberán entregarse en formato PDF y JPG, con tamaño A3, a la dirección de correo:

pcamoraleja@gmail.com

haciendo constar en el asunto: Cartel "Libres de humo" y en el mensaje del correo: Nombre del participante, Edad y DNI.

2) Plazo de presentación. El plazo de presentación de trabajos será desde la fecha de publicación del extracto de aprobación de estas bases en el B.O.P y finalizará el Martes día 10 de Diciembre de 2024 a las 20:00 horas, haciéndose público el resultado el Lunes 16 de Diciembre de 2024 a las 12:00 horas.

3) Todos los carteles recibidos (siempre que no vayan en contra de las leyes establecidas y los valores democráticos que emanan de nuestra Constitución) se publicarán en las redes sociales del Ayuntamiento, del Programa, y mediante difusión de cartelería por la localidad.

4) Se establece un único premio consistente en un bono de 60 € para gasto en material escolar en los establecimientos de la localidad. Al mismo tiempo, mediante el premio, el Ayuntamiento de Moraleja adquiere, en exclusiva, todos los derechos económicos de propiedad intelectual inherentes a la obra premiada, y podrá libremente proceder a la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación durante el plazo señalado en el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, teniendo derecho a expresar la obra por cualquier medio o soporte tangible o intangible, comprendiendo todas y cada una de las modalidades de explotación, incluyéndose los derechos de reproducción en cualquier soporte o formato, así como los derechos de distribución y comunicación pública de la obra, para su explotación comercial en todo el mundo. Queda expresamente incluida la emisión y transmisión on-line de las obras y su puesta a disposición a través de las redes digitales interactivas, tipo internet.



Miércoles, 4 de diciembre de 2024

5) Se seleccionará el/la ganador/a que obtenga mayor número de votos a través del siguiente formulario

<https://forms.gle/1Ux3Bmm6ohaCuPe87>.

El plazo para votar a través del mencionado formulario será desde el 10 de Diciembre de 2024 el 15 de Diciembre de 2024 a las 20:00 horas. El ganador se anunciará en las redes sociales del Programa de Prevención de Conductas (Instagram: @pcamoraleja y Facebook: Prevención de Conductas Adictivas) y tablón de anuncios de la web oficial del Ayuntamiento de Moraleja el día 16 de Diciembre a las 12:00 horas.

6. COMPRA Y CANJEO DE LOS BONOS. La persona premiada podrá canjear su bono únicamente en los establecimientos de Moraleja, haciendo constar en la factura de compra el material adquirido de forma específica. En el momento de la compra se entregará el bono y sólo podrá ser gastado en una misma compra, en fecha y lugar concreto, no pudiéndose acumular en compras espaciadas en el tiempo.

Para que el bono pueda ser aplicado, antes del pago de la compra, el cliente deberá presentar su DNI para confirmar que la identidad que consta en el DNI es la misma que la que figura como titular del bono. Para gastar el bono descuento será necesario realizar una compra igual o superior al valor del bono regalo.

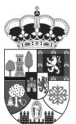
7. PLAZO DE CANJEO Y CONSUMO EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE MORALEJA. El consumo del bono se podrá realizar en las compras realizadas hasta el 23 de Diciembre de 2024 en cualquier tienda de Moraleja dedicada a la venta de material escolar.

8. PUBLICIDAD. Medios de notificación o publicación. Las presentes bases se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, junto a un extracto en el B.O.P. de Cáceres. El resto de actos frutos del desarrollo de ejecución del concurso serán publicados en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal, así como en otros medios habituales de publicidad: cartelería, redes sociales, etc...

Moraleja, 28 de noviembre de 2024

Israel Amor Serrano

CONCEJAL DEL ÁREA DE CULTURA IGUALDAD, SERVICIOS SOCIALES.



Miércoles, 4 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

ANUNCIO. EXTRACTO Concurso Gastronómico “La Tortilla de la Encomiend@ 2024” Bases.

BDNS (Identif.): 800283

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/800283>

CONCURSO GASTRONÓMICO “LA TORTILLA DE LA ENCOMIEND@ 2024”BASES

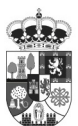
1.º- OBJETO. El presente Concurso tiene por objeto incentivar la implicación activa de los habitantes y visitantes, mantener viva la esencia de nuestra Feria y poner en valor uno de los platos más emblemáticos de nuestra gastronomía, símbolo de tradición, creatividad y encuentro familiar.

La tortilla de patatas, además de ser un elemento central de la cocina española, ofrece una excelente oportunidad para fomentar la participación ciudadana, el intercambio de recetas y el orgullo por nuestras raíces culinarias.

Este concurso no solo busca premiar las habilidades gastronómicas de los participantes, sino también promover un espacio de diversión, convivencia y respeto por las tradiciones locales en el marco de nuestra Feria Encomiend@, un evento que durante los últimos ocho años ha sido el punto de encuentro para celebrar nuestra rica tradición gastronómica y poner en valor los sabores y costumbres que nos identifican.

2.º- PARTICIPANTES. Podrá participar cualquier persona mayor de 18 años, aficionados/as y amantes de la cocina.

3.º- LUGAR Y PLAZO DE INSCRIPCIÓN. Las personas interesadas en participar en el Concurso Gastronómico “La Tortilla de la Encomiend@”, podrán formalizar su inscripción de



Miércoles, 4 de diciembre de 2024

manera gratuita del 29 de noviembre al 13 de diciembre de 2024 en la Oficina de Registro del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja o a través del formulario online:

<https://forms.gle/PdfhLeo2raFRmHxr7>

publicado en la página web del Ayuntamiento de Moraleja:

www.moraleja.es

así como en las redes sociales oficiales del mismo.

4.º- PARTICIPACIÓN. Cada participante podrá participar en el concurso con una única tortilla, la cual debe tener un mínimo de 4 raciones.

Todas las tortillas tendrán que tener como ingredientes básicos el huevo y la patata.

Cada participante podrá, además, añadir cualquier tipo de ingrediente que crea oportuno, con el fin de dar a su plato un toque de originalidad y sabor.

Los/as participantes deberán presentar una hoja con todos los ingredientes que contiene la tortilla, la cual deberá colocarse junto a la misma, con el fin de evitar posibles problemas relacionados con alérgenos.

5.º- FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN. La tortilla, elaborada de forma casera, se entregará en bandeja o recipiente desechable el viernes 13 de diciembre de 2024, a las 20:00 horas en la Carpa instalada en la Plaza de los Toros de Moraleja, para su posterior degustación y designación del fallo del ganador del Concurso Gastronómico "La Tortilla de la Encomiend@".

En el momento de la entrega, se asignará un número a cada una de las tortillas participantes, según orden de llegada.

Los participantes deberán acompañar la tortilla con un sobre blanco cerrado en cuyo interior figurará el nombre del concursante, apellidos y teléfono.

En el exterior del sobre, la organización anotará el número asignado a la tortilla.

Al finalizar la cata del jurado, se ofrecerá la degustación de tortillas a los participantes y público presente.

6.º- PREMIOS. Habrá un único premio que consistirá en un vale de 60 euros para gastar en cualquier empresa expositora participante en la IX Feria Encomiend@ durante su celebración, además de un diploma acreditativo.



Miércoles, 4 de diciembre de 2024

El premiado/a se dará a conocer una vez concluido el fallo del jurado, momento en el que recibirá el premio.

7.º- JURADO. El jurado de dicho concurso estará compuesto de la siguiente manera:

- PRESIDENTE/A: Empleado Público del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja.
- VOCALES:
 - 3 miembros de asociaciones municipales.
 - 1 representante del sector hostelería de Moraleja.
- SECRETARIO/A: Secretaria de la Corporación o empleado público en quien delegue, con voz pero sin voto.

Este jurado podrá estar asistido por personal técnico asesor del Ayuntamiento.

El jurado valorará diferentes aspectos de cada tortilla, tales como el sabor, presentación y textura, asignando una puntuación de 0 a 10 puntos a cada uno de estos criterios.

La puntuación total se obtendrá mediante la media de los valores obtenidos en cada aspecto. La tortilla que obtenga la mayor puntuación será la ganadora.

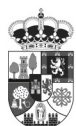
8.º- DIFUSIÓN. La convocatoria y sus bases se publicarán en la página web oficial del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja (www.moraleja.es), así como en las redes sociales del mismo. Además serán publicadas en la Base Nacional de Subvenciones, junto a un extracto en el B.O.P de Cáceres.

9.º- NORMAS FINALES. La participación en el concurso implica el conocimiento y aceptación por todos los concursantes de las presentes bases; motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez formalizada la presentación.

Así mismo, se autoriza a la organización a realizar y publicar las fotografías que se consideren oportunas.

Moraleja, 2 de diciembre de 2024

Julio César Herrero Campo
ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 4 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

EDICTO. Padrones correspondientes al mes de noviembre de 2024.

Se pone en conocimiento de los/as obligados/as al pago, que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2024, han sido aprobados los siguientes padrones correspondientes al mes de noviembre de 2024:

- Servicio del Mercado de Abastos.
- Servicio de Teleasistencia.
- Servicio de Ayuda a Domicilio.
- Servicio de Guardería.
- Escuela de Cocina.
- Mercado martes y viernes.

Los padrones permanecerán expuestos al público en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Plasencia por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el B.O.P de Cáceres, donde podrá ser examinada por los/as interesados/as.

Contra los padrones, los legitimados, sólo podrán formular ante el Sr. Alcalde y en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización de exposición pública, el recurso de reposición del artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Plasencia, 28 de noviembre de 2024

Fernando Pizarro García

ALCALDE



Miércoles, 4 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Segura de Toro

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación Créditos 13/2024.

Aprobado inicialmente el expediente n.º 13/2024, sobre modificación de crédito mediante transferencia de créditos de distinta área de gastos, por acuerdo adoptado en la sesión de Pleno extraordinaria y urgente de fecha 3 de diciembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://seguradetoro.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Segura de Toro, 3 de diciembre de 2024

Cesar Martin Villares
ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 4 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Segura de Toro

ANUNCIO. Aprobación inicial exp. 12/2024, modificación de créditos mediante suplemento de créditos.

Aprobado inicialmente el expediente n.º 12/2024 sobre modificación de créditos del Presupuesto en vigor, bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, por acuerdo adoptado en la sesión de Pleno extraordinaria y urgente de fecha 3 de diciembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de esta entidad:

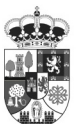
<http://seguradetoro.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Segura de Toro, 3 de diciembre de 2024

Cesar Martin Villares

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 4 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

ANUNCIO. Reconocimiento de dedicación parcial y régimen retributivo de cargo público.

Acuerdo del Pleno Extraordinario, de fecha 27 de noviembre de 2024, del Ayuntamiento de Sierra de Fuentes, por el que se aprueba expediente de reconocimiento de dedicación parcial a miembro de la Corporación, reconociendo los regímenes retributivos que se le asigna.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de reconocimiento de dedicación parcial a la Tercera teniente de Alcalde, miembro de esta Corporación, reconociendo el régimen retributivo que se le asigna, lo que se publica a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

<https://sierradefuentes.sedelectronica.es/info.0>

El presente anuncio servirá de notificación a los/as interesados/as, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Sierra de Fuentes, 29 de noviembre de 2024

Sergio Domínguez Maestre
ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 4 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
259/2024	El Pleno	27/11/2024

EN CALIDAD DE SECRETARIA DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 259/2024. CARGOS PÚBLICOS_RECONOCIMIENTO DEDICACIÓN PARCIAL

Favorable Tipo de votación: Ordinaria
A favor: 5, En contra: 0, Abstenciones: 2, Ausentes: 1

RESOLUCIÓN

(La concejala se ausenta, durante este punto, y no esta presente en la votación).

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del Servicio	21/11/2024	
Informe Jurídico	21/11/2024	
Memoria-Propuesta de Alcaldía	21/11/2024	
Informe-Propuesta de Resolución	21/11/2024	

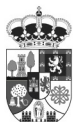
Visto que la aprobación corresponde al Pleno de la Corporación conforme al artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la comisión especial de cuentas, por

Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

PLAZA De España 1, SIERRA DE FUENTES. 10181 (Cáceres). Tfno. 927200001. Fax: 927201090



Cód. Verificación: 64N85Y167YDTES277CZ9RE1K
Verificación: <https://serradefuentes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Miércoles, 4 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

mayoría de miembros, 4 votos a favor del partido socialista y 2 abstenciones del partido popular, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Determinar que el cargo de Tercera teniente de alcalde realice sus funciones en régimen de dedicación parcial, a partir del 01 de enero de 2025, por los siguientes motivos:

Estar presente en el día a día de los Pisos Tutelados, debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 75 % del horario laboral.

SEGUNDO. Establecer a favor del miembro de la Corporación que desempeñe su cargo en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

— El cargo de Tercera teniente de alcalde, percibirá una retribución anual neta del 75% del SMI, en 14 pagas y con la actualización anual correspondiente del mencionado SMI (tal como se establece en las bases de ejecución del presupuesto).

TERCERO. Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sierradefuentes.sedelectronica.es/info.0>

CUARTO. Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.

Finalizado el debate, el acuerdo, es sometido a votación por la presidencia, resultando aprobado con el voto favorable de los cinco concejales del partido socialista, 2 abstenciones del partido popular, y por tanto, mayoría de miembros.

Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

PLAZA De España 1, SIERRA DE FUENTES. 10181 (Cáceres). Tfno. 927200001. Fax: 927201090



Cód. Verificación: 04N85Y1E7YDTES277CZ9RE1K
Verificación: <https://sedelectronica.dip-caceres.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 2 de 3



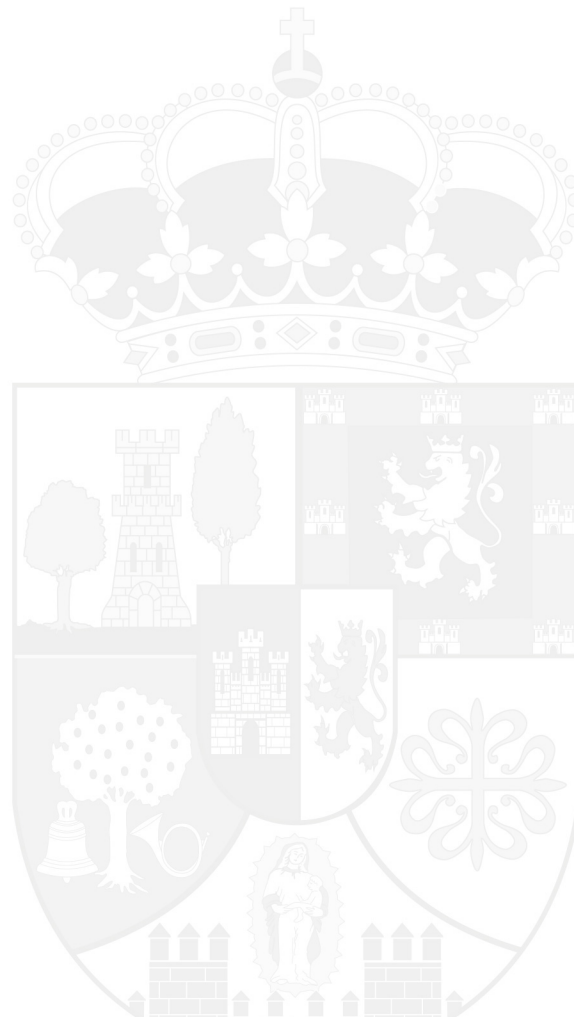
Miércoles, 4 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de la Alcaldía, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

PLAZA De España 1, SIERRA DE FUENTES. 10181 (Cáceres). Tfno. 927200001. Fax: 927201090

Cód. Verificación: 04N85YJ67YDTF56277CZ0RE1K
Verificación: <https://serradefuentes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



Miércoles, 4 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad de Aguas del Ayuela

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio 2025

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de la Junta Rectora de la Mancomunidad de Aguas del Ayuela, de fecha 3 de Diciembre de 2024, el Presupuesto General de la Mancomunidad de Aguas del Ayuela, Bases de Ejecución, y de más documentos obrantes en el expediente para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, para que sea expuesto al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

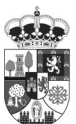
Habiéndose aprobado por Acuerdo de la Junta Rectora de la Mancomunidad de Aguas del Ayuela, de fecha 3 de Diciembre de 2024, la plantilla de personal para el ejercicio 2025, y de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Alcuéscar, 3 de diciembre de 2024

Joaquín Plana Flores

PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL AYUELA



Miércoles, 4 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio de 2025.

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2024, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los/as interesados/as que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Torrejoncillo, 2 de diciembre de 2024

Mónica Martín Sánchez

PRESIDENTA

